UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

"Análisis jurídico del alcance del régimendisciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral"

Autora:

Jhoselin Alexandra García Rea

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Eduardo Efraín Calero Jaramillo

Guaranda-Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctor Eduardo Efraín Calero Jaramillo** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Jhoselin Alexandra García Rea,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL ALCANCE DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dr. Eduardo Efraín Calero Jaramillo

Tutor

Scanned with CamScanner

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JHOSELIN ALEXANDRA GARCIA REA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL ALCANCE DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL";** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Jhoselin Alexandra García Rea

Autora

Scanned with CamScanner

....rio

N° ESCRITURA 20240201003P01851

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

JHOSELIN ALEXANDRA GARCIA REA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

L.L

Factura: 001-001-000015759

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señora JHOSELIN ALEXANDRA GARCIA REA casada, con número de celular 0992023765, correo electrónico es jhoseling3@gmail.com , domiciliado en el Cantón Chimbo, y de paso por esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaro lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ALCANCE DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL"., es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JHOSELIN ALEXANDRA GARCIA REA
C.C. 0202362760

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Not

Scanned with CamScanner

PORTE DE SIMILITUD DEL TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO
Tesis Final Jhoselin.docx

AUTOR
Jhoselin Alexandra Garcia Rea

RECUENTO DE PALABRAS
18319 Words

RECUENTO DE CARACTERES
106075 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
88 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
1.7MB

FECHA DE ENTREGA
Jun 7, 2024 2:51 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Jun 7, 2024 2:53 PM GMT-5

6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)

Resume

Scanned with CamScanner

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jhoselin Alexandra García Rea, portador de la Cédula de Identidad No 0202362760, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del alcance del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Jhoselin Alexandra García Rea

Autora

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

El presente Trabajo de Integración Curricular lo dedico principalmente a mi Señor Jesús por haber sido en mi la sabiduría, fortaleza y perseverancia para poder culminar mi carrera universitaria.

A mi esposo Miguel Miguez por el esfuerzo que ha realizado para poder verme profesional durante estos años de estudio, convirtiéndose así en mi fuente de motivación y pilar fundamental para alcanzar este logro; a mí padre Eduardo Garcia por su apoyo incondicional durante este proceso; con todo mi amor y agradecimiento a mi madre Carmita Rea que con su ejemplo y amor me motivo para nunca rendirme.

A mis hijos amados Josué y Marthina quienes son mi motor principal para seguir adelante cada día, cumplir todas mis metas y no rendirme jamás, a mis queridas hermanas Evelyn y Madelin quienes han estado siempre conmigo, brindándome todo su apoyo incondicional.

Gracias familia, por nunca dejar de creer en mí.

Jhoselin Alexandra García Rea

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal de Bolívar por darme la oportunidad de formarme dentro de sus aulas, en el cual adquirí muchos conocimientos impartidos por sus docentes mismos que en futuro me servirán para aplicar en el ejercicio de mi profesión.

Agradezco de una manera muy especial a mi tutor Dr. Eduardo Calero, por brindarme toda su paciencia, dedicación y por haberme guiado con sus conocimientos y permitirme culminar de manera satisfactoria el presente Trabajo de Integración Curricular.

De corazón muchas gracias a todos

Jhoselin Alexandra García Rea

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD II

DE AUTORÍA III

REPORTE DE SIMILITUD DEL TURNITIN… IV

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

TITULO 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1 Resumen 2

Abstract 5

1.2 Introducción 7

1.3 Descripción del Problema 11

1.4 Formulación del Problema 12

1.5 Hipótesis 12

1.6 Variables 13

1.6.1 Variable Independiente 13

1.7 Objetivos 14

1.7.1 Objetivo General 14

1.7.2 Objetivos Específicos 14

1.8 Justificación 14

CAPITULO II 16

2.1. Marco Teórico 16

2.1.1. El adolescente infractor 16

2.1.2. Antecedentes históricos del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente 18

2.1.3. El Principio de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes 21

2.1.4. La justicia restaurativa en caso de los adolescentes infractores..... 22

2.1.5. El internamiento como medida socio educativa para el adolescente infractor 25

2.1.6. Los centros de internamiento para adolescentes infractores..... 29

2.1.7. El régimen disciplinario dentro de los centros de internamiento..... 35

2.1.8 Análisis jurídico del alcance del régimen disciplinario en Centros de Adolescentes Infractores y Unidades de Desarrollo Integral..... 37

2.2. Marco Legal..... 40

2.2.1. Internacional 40

2.2.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989..... 40

2.2.2 Nacional 44

CAPITILO III 47

3. METODOLOGÍA 47

3.1 Tipo de Investigación 47

3.2 Método de la investigación..... 48

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... 49

3.4 Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión..... 50

3.5 Población y Muestra..... 51

CAPITULO IV 52

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... 52

4.1 Resultados..... 52

4.1.1 Entrevista..... 52

4.1.2 Encuestas..... 57

4.2 Discusión..... 65

CAPÍTILO V 68

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 68

5.1. Conclusiones 68
5.2. Recomendaciones 69
BIBLIOGRAFÍA 71
ANEXOS 74

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Considera usted que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores es fundamental para mantener el orden y la seguridad? 57

Tabla 2. ¿Cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería centrarse más en la rehabilitación que en la sanción? 58

Tabla 3. ¿Piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores respeta los derechos humanos de los jóvenes? 59

Tabla 4. ¿Está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven**? .....** 60

Tabla 5. ¿Considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes? 61

Tabla 6. ¿Cree que la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor? 62

Tabla 7. ¿Considera usted que es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa? 63

Tabla 8. ¿Cree usted que se debería apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores? 64

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Distribución de Centros de Adolescentes Infractores – SNAI..... 32

Gráfico 2. Estructura Orgánica - SNAI..... 33

Gráfico 3. Población de Adolescentes Infractores Semana por Zona, Provincia y Centro de Adolescentes Infractores 2024 34

Gráfico 4. ¿Considera usted que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores es fundamental para mantener el orden y la seguridad? 57

Gráfico 5. ¿Cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería centrarse más en la rehabilitación que en la sanción**?.....** 58

Gráfico 6. ¿Piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores respeta los derechos humanos de los jóvenes? 59

Gráfico 7. ¿Está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven? 60

Gráfico 8. ¿Considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes?..... 61

Gráfico 9. ¿Cree que la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor? 62

Gráfico 10. ¿Considera usted que es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa? 63

Gráfico 11. ¿Cree usted que se debería apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores?..... 64

TITULO:

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL ALCANCE DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL ALCANCE DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL"

1.1 Resumen

En los últimos años en Ecuador, al igual que muchos países latinoamericanos, ha experimentado un significativo aumento en la actividad delictiva, principalmente perpetrada por menores de edad; estos delitos abarcan desde robos hasta casos de extorsión y sicariato. Frente a esta situación, el estado responde implementando medidas para prevenir la persistencia de comportamientos antisociales, que si bien es cierto están determinadas en la normativa respectiva, es necesario estudiarla para determinar su alcance; puesto que no solo se trata de las medidas socio educativas que se imponen ante el cometimiento de un delito, sino también de las sanciones administrativas que pueden recibir los adolescentes dentro de estos centros.

A través de un enfoque jurídico, el presente estudio busca evaluar la conformidad del régimen disciplinario que contempla el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia dentro de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores; es necesario investigar y determinar si la aplicación de sanciones disciplinarias dentro de estos centros, están acorde con los principios legales nacionales e internacionales que garantizan los derechos fundamentales de los adolescentes infractores.

El análisis aborda la normativa jurídica que regula el régimen disciplinario, destacando las disposiciones legales y tratados internacionales pertinentes; todo esto en el contexto y

al amparo de la jerarquía normativa preestablecida y jurídicamente reconocida; además, se investiga la efectividad de estas medidas en términos de rehabilitación y resocialización de los adolescentes. Prestamos especial atención a la aplicación práctica del régimen disciplinario interno en los centros y unidades de desarrollo integral, identificando posibles áreas de mejora y proponiendo recomendaciones jurídicas para garantizar un enfoque más justo y respetuoso de los derechos humanos de los adolescentes involucrados.

Es importante dentro de esta investigación destacar que los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores son parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; institución que en el mes de abril del año 2022 aprobó un Plan Estratégico Institucional que debe ser desarrollado en los años 2022 – 2025; en cuyo contenido existe más relevancia para los centros de privación de la libertad para adultos privados de su libertad, dejando en un segundo plano a los centros que cogen a los adolescentes infractores en el país.

Este estudio busca explorar y comprender la naturaleza y el alcance del régimen disciplinario actual, identificar posibles brechas legales, evaluar su efectividad en términos de rehabilitación, proponiendo recomendaciones jurídicas orientadas a mejorar la protección de los derechos de los adolescentes infractores en estos centros.

La metodología de la investigación es aquella que corresponde a la básica y descriptiva; apoyada con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son

medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Palabras clave: Régimen Disciplinario, Centro de Internamiento, Debido Proceso, Mediadas Socioeducativas, reinserción social.

Abstract

In recent years, Ecuador, like many Latin American countries, has experienced a significant increase in criminal activity, mainly perpetrated by minors; these crimes range from robbery to extortion and contract killings. Faced with this situation, the state responds by implementing measures to prevent the persistence of antisocial behavior, which although they are determined in the respective regulations, it is necessary to study them to determine their scope, since it is not only about the socio-educational measures that are imposed when a crime is committed, but also about the administrative sanctions that adolescents can receive in these centers.

Through a legal approach, the present study seeks to evaluate the conformity of the disciplinary regime contemplated in the Organic Code for Children and Adolescents within the Internment Centers for Adolescent Offenders; it is necessary to investigate and determine whether the application of disciplinary sanctions within these centers are in accordance with the national and international legal principles that guarantee the fundamental rights of adolescent offenders.

The analysis addresses the legal norms that regulate the disciplinary regime, highlighting the relevant legal provisions and international treaties; all this in the context and under the protection of the pre-established and legally recognized normative hierarchy; in addition, the effectiveness of these measures in terms of rehabilitation and resocialization of adolescents is investigated. We pay special attention to the practical application of the internal disciplinary regime in comprehensive development centers and units, identifying possible areas for improvement and proposing legal recommendations to ensure a fairer approach that respects the human rights of the adolescents involved.

It is important within this research to highlight that the Internment Centers for Adolescent Offenders are part of the National Service of Integral Attention to Adults Deprived of Liberty and Adolescent Offenders; institution that in April 2022 approved an Institutional Strategic Plan to be developed in the years 2022 - 2025; in whose content there is more relevance for the centers of deprivation of liberty for adults deprived of their freedom, leaving in the background the centers that take adolescent offenders in the country.

This study seeks to explore and understand the nature and scope of the current disciplinary regime, identify possible legal gaps, evaluate its effectiveness in terms of rehabilitation, proposing legal recommendations aimed at improving the protection of the rights of adolescent offenders in these centers.

The methodology of the research is that which corresponds to the basic and descriptive; supported with the dogmatic and interpretative method of the constitutional and legal norm, because through these methods an answer is offered to the problem treated from what it believes the best possible reconstruction allowed by the legal material at its disposal; also the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable I will measure and establish causal relationships between variables, to explain the study problem and the current social reality.

Key words: Disciplinary Regime, Internment Center, Due Process, Socio-educational Measures, social reinsertion.

1.2 Introducción

En Ecuador, la legislación referente a los adolescentes infractores se encuentra principalmente establecida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; esta normativa regula los derechos y obligaciones de los niños y adolescentes en el país, así como las normativas específicas relacionadas con la justicia juvenil; esta normativa determina instituciones jurídicas trascendentales como el contenido del Libro I que hace referencia al niño, niña y adolescente como sujeto de derechos; se establece minuciosamente su situación como individuo de atención prioritaria, principios que lo protegen, alance de sus derechos; así plasma las obligaciones que estos tienen para con su familia, la sociedad y el estado; dentro de las cuales está el respeto a la normativa legal ecuatoriana.

Para la legislación ecuatoriana en materia de niñez y adolescencia, la responsabilidad penal comienza a los 12 años; es decir, que a partir de esta edad un adolescente puede ser sujeto de medidas socioeducativas en caso de cometer una infracción, pero no se le aplican penas propias de adultos; debiendo destacar que la legislación ecuatoriana aplica el principio de especialidad, lo que significa que los adolescentes infractores son juzgados y sancionados de acuerdo con las normativas específicas para esta población; lo que implica un enfoque diferenciado, reconociendo las particularidades y necesidades de los adolescentes en conflicto con la ley.

Es necesario acotar que, a nivel internacional, existen tratados y convenios que buscan la protección integral de los menores, reconociéndolos como sujetos vulnerables y susceptibles de atención por parte de los estados; en este contexto, se han establecido centros juveniles con el propósito de brindar la atención y ayuda necesaria a jóvenes que han contravenido la ley y prácticamente están involucrados en actos delincuenciales y conductas totalmente atípicas. Es relevante destacar que, a nivel global muchos países

consideran los centros juveniles como parte de la estrategia de reinserción social para los adolescentes infractores; sin embargo, existe una discrepancia en la percepción de la eficacia de estas instituciones, ya que la doctrina sugiere que el internamiento no es la mejor solución para que los adolescentes enfrenten sus problemas. Esta diferencia puede deberse a la disponibilidad de recursos y especialistas en países desarrollados, en contraste con países subdesarrollados como Ecuador, donde los recursos y técnicas proporcionados por el estado para los adolescentes infractores pueden considerarse insuficientes.

En lugar de penas de privación de libertad, se aplican medidas socioeducativas a los adolescentes infractores, estas medidas buscan la rehabilitación y reinserción del joven en la sociedad. Cabe recalcar que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia garantiza una serie de derechos y garantías procesales para los adolescentes en conflicto con la ley penal, esto incluye el derecho a la defensa; a ser escuchado; a un juicio rápido e imparcial; a la presunción de inocencia; entre otros.

La privación de libertad se considera como último recurso y solo se aplica en casos excepcionales y cuando las demás medidas no han logrado su cometido; cuando se utiliza, se busca que sea por el menor tiempo posible y en condiciones que favorezcan la rehabilitación del adolescente.

En el diario digital Primicias en la publicación realizada en el mes de diciembre del año 2022; artículo acertadamente titulado: “Adolescentes cumplen sus condenas en centros deteriorados. Un informe Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional de Niños, Adolescentes y Adultos Mayores (CNII) advierte sobre la falta de rehabilitación y seguimiento para estos jóvenes”; se afirma: “En Ecuador hay 368 adolescentes, desde los 13 años, que cumplen una condena por diferentes delitos, muchos de ellos muy graves.

De ellos, 175 lo hacen en los nueve centros de internamiento dentro del territorio ecuatoriano que son; Centro de Adolescentes Infractores Varones (CAIV) en Quito; Centro de Adolescentes Infractores Femenino (CAIF) en Quito; Centro de Adolescentes Infractores de Guayaquil; Centro de Adolescentes Infractores de Cuenca: Centro de Adolescentes Infractores de Ambato; Centro de Adolescentes Infractores de Machala; Centro de Adolescentes Infractores de Loja; Centro de Adolescentes Infractores de Santo Domingo de los Tsáchilas; Centro de Adolescentes Infractores de Portoviejo. Los mismos que son administrados por el Servicio Integral de Personas Privadas de Libertad (SNAI). Los otros 193 cumplen su sentencia con medidas sustitutivas, como prisión en casa, trabajo comunitario, obligación a recibir clases y charlas.

Eso significa que el 48% de los adolescentes procesados están internados, se trata de una diferencia importante respecto a 2021, cuando solo el 19% cumplía sentencia en prisión. Además, 14 jóvenes han sido procesados por extorsión, secuestro y secuestro extorsivo. Son delitos que no se habían registrado antes en adolescentes" (https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/adolescentes-infractores-guarda-prision/)

Alarmante los datos citados por este medio de comunicación a través de este artículo; más aún al tomar en cuenta de que se trata de un documento elaborado en base a datos de hace tres años atrás cuando aún no se notaba los altos niveles de delincuencia en el estado ecuatoriano como en la actualidad; siendo importante destacar que día a día decenas de jóvenes son reclutados para formar parte de grupos antisociales y los utilizan como escudos para cometer sus fechorías precisamente por el hecho de que jurídicamente son inimputables.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores tienen como finalidad primordial la rehabilitación de los adolescentes infractores, lo cual implica proporcionar programas y servicios que ayuden a cambiar patrones de comportamiento negativos y promover actitudes positivas para facilitar la reinserción social exitosa, tienen la obligación de proporcionar programas educativos y de capacitación para que los adolescentes adquieran habilidades académicas y prácticas, lo que les facilita una reintegración efectiva en la sociedad y mejorar sus oportunidades futuras.

El análisis jurídico propuesto no solo aspira a arrojar luz sobre la conformidad legal del régimen disciplinario, sino que también busca contribuir a la construcción de un sistema de justicia juvenil más efectivo, justo y respetuoso de los derechos humanos.

A través del desarrollo del trabajo investigativo que está estructurado de cinco capítulos; los mismos que se estructuran de la siguiente manera:

En el Primer capítulo se delimita la investigación planteando el tema, problema, los objetivos; destacando la justificación del porqué de este trabajo; así también se plantea la hipótesis con sus variables. A todo esto, le antecede una introducción a la problemática a investigar.

El segundo capítulo constituye el respaldo jurídico y doctrinario de la investigación, en este se desarrollan temas relevantes que ayudan a afianzar planteamientos y estudios realizados, contando incluso con datos estadísticos obtenidos de la página web de la entidad estatal a cargo de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

El Tercer capítulo contiene la descripción de la metodología de la investigación utilizada, los métodos y la descripción de las herramientas para recabar información; claro está, haciendo un análisis de todo lo que se debe incluir y excluir.

El cuarto capítulo demuestra los resultados tanto de las encuestas como de las entrevistas realizadas a los ciudadanos que podían aportar con respecto a ciertas dudas en el tema investigado para cerrarlo con la respectiva discusión.

El último capítulo plantea conclusiones y recomendaciones; luego del análisis realizado.

1.3 Descripción del Problema

En Colombia, al igual que en muchos otros países, existen diversas problemáticas asociadas al régimen disciplinario dentro de los centros de internamiento de jóvenes infractores. Algunas de las preocupaciones más destacadas incluyen la sobrepoblación en los centros de internamiento juvenil en Colombia suelen enfrentar problemas de sobrepoblación y hacinamiento, lo que puede contribuir a condiciones de vida precarias y dificultar la implementación efectiva de programas de rehabilitación. También se ha reportado casos de violencia física, emocional y sexual por parte del personal de los centros de internamiento hacia los jóvenes, así como entre los propios jóvenes. Este tipo de abuso puede tener graves repercusiones en el bienestar y la salud mental de los jóvenes y socavar los esfuerzos de rehabilitación. Otra de las problemáticas en estos Centros es la falta de programas de rehabilitación efectivos: A menudo, los centros de internamiento carecen de programas adecuados de educación, capacitación vocacional, salud mental y apoyo psicosocial que sean necesarios para la rehabilitación de los jóvenes infractores. Esto puede limitar las oportunidades de los jóvenes para reintegrarse con éxito en la sociedad y reducir la probabilidad de reincidencia.

En la actualidad el estado ecuatoriano está viviendo una época de inseguridad nunca vista en la historia; los grupos delincuenciales manejan y tienen control sobre varios territorios. Dentro de este contexto reclutan a amenores de edad en virtud de que son

prácticamente inimputables, los adiestran para cometer delitos que van desde robos hasta sicariatos; una situación que preocupa actualmente a la sociedad ecuatoriana.

Con los antes expuestos; es habitual que se imponga medidas socio educativas a menores infractores conforme al procedimiento constante en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; siendo su máxima sanción el internamiento en Centros para Adolescentes infractores reconocidos legalmente por el estado y que son parte de este; los que tiene su forma de funcionamiento; y, cuya reglamentación de funcionamientos se encuentra dispuesta en la ley antes citada.

El régimen disciplinario dentro de los centros de internamiento contempla sanciones consideradas de tipo administrativo; pero si el fin de estos centros es velar por el bienestar de los adolescentes y tienen la obligación de preparar un plan individual que asegure un tratamiento especializado para su desarrollo integral. Por lo tanto, es importante realizar un análisis de la forma como se aplican las medidas a los adolescentes internados para precautelar su bienestar.

1.4 Formulación del Problema

¿En qué medida el actual régimen disciplinario implementado en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral cumple con los principios jurídicos nacionales e internacionales de protección a los adolescentes, y de qué manera influye en la efectividad del proceso de su rehabilitación y resocialización, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de sus derechos fundamentales?

1.5 Hipótesis

El realizar un análisis jurídico del alcance del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral permitirá conocer si se fundamenta en un marco jurídico que se respete los derechos fundamentales de los

adolescentes y que contribuye positivamente al desarrollo integral y a la reducción de la reincidencia.

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

Régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral.

1.6.2 Variable Dependiente

Alcance y efectividad del régimen disciplinario en la gestión y rehabilitación de los adolescentes infractores, en la promoción de su reinserción social.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Realizar un estudio del alcance del régimen disciplinario en los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores, evaluando su efectividad, legalidad y adecuación de las medidas disciplinarias aplicadas; además identificando posibles áreas de mejora y proporcionando recomendaciones que garanticen la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Analizar la normativa que regula y permite la aplicación de sanciones a los adolescentes por indisciplinas en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.
- Identificar los mecanismos de supervisión y control existentes que garantizan la legalidad y proporcionalidad en la aplicación de las medidas disciplinarias en estos centros.
- Determinar efectos jurídicos y el impacto psicosocial de las medidas disciplinarias en los adolescentes infractores, considerando aspectos como la rehabilitación, resocialización y el desarrollo integral de los adolescentes.

1.8 Justificación

La realización de un análisis jurídico del alcance del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral se fundamenta en la imperante necesidad de evaluar la efectividad y legalidad de las medidas disciplinarias aplicadas en el contexto del sistema de justicia juvenil.

Esta investigación adquiere una relevancia en primer lugar porque los adolescentes infractores representan una población vulnerable que requiere especial protección de sus

derechos fundamentales, dada su condición en desarrollo. Un análisis jurídico minucioso permitirá determinar si el régimen disciplinario actual respeta los principios y normativas nacionales e internacionales destinados a garantizar la dignidad, integridad y derechos de los adolescentes.

Además, esta investigación aborda una laguna en la doctrina académica y jurídica al enfocarse específicamente en el alcance del régimen disciplinario; la comprensión detallada de la aplicación de estas medidas, así como su conformidad con los principios jurídicos, contribuirá a llenar este vacío y proporcionará una base sólida para la toma de decisiones y la formulación de políticas en el ámbito del sistema de justicia juvenil. Además, se podría analizar las implicaciones éticas y los derechos humanos involucrados en la aplicación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores. Esto incluiría examinar cuestiones como la proporcionalidad de las sanciones, el respeto por la dignidad humana y el derecho a un trato justo y equitativo.

La pertinencia de esta investigación se acentúa ante la posibilidad de que existan prácticas disciplinarias que resulten ineficaces o contraproducentes para la rehabilitación y resocialización de los adolescentes infractores.

CAPITULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. El adolescente infractor

Sanabria y Uribe (2009) el adolescente infractor es una persona muy delicada para el surgimiento y aumento de problemas de comportamiento, particularmente aquellos de naturaleza antisocial y delictiva, lo cual ha captado la atención de los científicos; este interés se intensifica en las sociedades al analizar los datos recientes a nivel global, resulta que en la última década se han duplicado los casos de conductas delictivas cometidas por jóvenes menores de 18 años. (Sanabria & Uribe, 2009, p. 204)

La adolescencia es una etapa crucial en la vida de todo individuo, caracterizada por una serie de cambios físicos, emocionales y sociales; sin embargo, para algunos jóvenes este período puede verse empañado por comportamientos delictivos que desembocan en su clasificación como adolescentes infractores. Este fenómeno actualmente es muy preocupante para la sociedad, puesto que van desde la seguridad pública hasta el bienestar individual y comunitario.

Hay múltiples factores de riesgo que pueden afectar el desarrollo adecuado de los adolescentes. Entre estos factores se encuentran situaciones traumáticas de violencia, como el maltrato y abuso tanto físico como psicológico, y una dinámica familiar disfuncional caracterizada por la falta de afecto, problemas parentales, falta de disciplina en el hogar o, por el contrario, una disciplina excesiva, el abandono y el consumo de sustancias psicoactivas, considerados factores de riesgo primarios. Además, el nivel de desarrollo económico de Ecuador, al ser una nación subdesarrollada, muestra altos índices de pobreza y pobreza extrema multidimensional, lo que lleva al trabajo infantil, mendicidad, deserción y ausentismo escolar, desplazamiento interno y migración de los padres. Esto afecta a niños, niñas y adolescentes en aspectos como salud, educación,

vivienda y calidad de vida. En consecuencia, estos factores de riesgo generan vulnerabilidad, desconfianza y desapego en los menores hacia la sociedad, lo que puede influir en el desarrollo de conductas delictivas.

Los autores Méndez y Barra; en su artículo titulado: "Apoyo Social Percibido en Adolescentes Infractores de Ley y no Infractores"; afirman: "Además de los factores ya mencionados, existen elementos individuales que pueden influir en el comportamiento del adolescente infractor, como trastornos de conducta, problemas de salud mental no tratados, falta de habilidades para resolver problemas y una baja tolerancia a la frustración. Es importante reconocer que no hay una sola causa que explique el comportamiento delictivo en los adolescentes, sino una interacción compleja de múltiples factores". (Méndez & Barra, 2008, p. 59)

La prevención del comportamiento delictivo en los adolescentes debe ser una prioridad tanto a nivel individual como comunitario. Los programas de prevención deben abordar una variedad de áreas, incluida la educación, el acceso a recursos sociales y económicos, el fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales, así como la promoción de relaciones positivas entre padres e hijos. Además, es crucial identificar y abordar tempranamente los factores de riesgo en la vida de un adolescente, antes de que se conviertan en conductas delictivas.

Así, Méndez y Barra, en su estudio explican: "Por otra parte, los jóvenes infractores también presentan una menor percepción de reciprocidad de apoyo, es decir, ellos se perciben a sí mismos como una fuente generadora de menor apoyo para quienes conforman su propia red social, existiendo por lo tanto un mayor desequilibrio en el intercambio con otros. Esta apreciación influye en la calidad de los vínculos, ya que cuando se aprecia una menor reciprocidad en los intercambios se generan efectos

psicológicos negativos asociados a una sensación de mayor dependencia y endeudamiento, menor valía personal y un menor nivel de bienestar psicológico, sintiéndose incapaces de contribuir al bienestar de los demás" (Méndez & Barra, 2008, p. 63)

Cuando un adolescente comete un delito, la intervención debe ser tanto rehabilitadora como punitiva. Los enfoques centrados únicamente en la retribución pueden perpetuar el ciclo de la delincuencia, sin abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo. En cambio, los programas de rehabilitación deben incluir servicios de salud mental, educación, capacitación laboral y apoyo social para ayudar al adolescente a reintegrarse positivamente en la sociedad.

Para abordar eficazmente el problema del adolescente infractor, es necesario adoptar un enfoque integral que reconozca la complejidad de los factores que contribuyen a su comportamiento delictivo. El fenómeno del adolescente infractor es una problemática social latente como ya se ha enfatizado, es muy complejo y por tanto requiere respuestas igualmente complejas; al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y adoptar un enfoque integral que combine la prevención, la intervención y la rehabilitación, podemos trabajar hacia la construcción de comunidades más seguras y saludables para todos. Es fundamental reconocer la dignidad y el potencial de cada adolescente, incluso cuando cometen errores, y ofrecerles las herramientas y el apoyo que necesitan para convertirse en miembros positivos y productivos de la sociedad.

2.1.2. Antecedentes históricos del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Este tiene su origen en el derecho internacional, puesto que a través de los tiempos se ha considerado al grupo poblacional como un sector que debe ser cuidado y protegido, garantizando así su desarrollo; es así que los organismos internacionales han aunado sus

esfuerzos para dictar políticas internacionales que se adopten poco a poco en los estados para no solo proteger a los niños, niñas y adolescentes sino también para reconocerlos como sujetos de derecho.

Históricamente “La Declaración Sobre los Derechos del Niño” que se aprobó en 1924 por la organización que antecedió a la Organización de las Naciones Unidas que era “La Sociedad de Naciones”; la misma que buscaba proteger a los niños después de la Primera Guerra Mundial y todo el maltrato que sufrieron afectando su desarrollo en los psicológico, emocional y físico cuyas consecuencias estaban a la vista de todos y todas. En su contenido protegía a los niños de la discriminación e impulsaba su desarrollo normal, material y espiritual.

Como es de conocimiento general, luego de la segunda guerra mundial en el año de 1948 la Organización de las Naciones Unidas proclamó “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, la que tenía como pilares fundamentales la justicia, la paz, la igualdad, la dignidad, la libertad, la igualdad y la paz; en su artículo 25 numeral 2 ya declara el derecho de los menores de edad a “…recibir cuidados y asistencia especiales”.

Pero es la Novena Conferencia Internacional Americana en el año de 1948 la que en “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre”; el primer instrumento internacional en lo que es el continente americano que determina y reconoce la necesidad de dotar a niños, niñas y adolescentes de una protección, cuidados y ayuda especial.

Es desde aquí donde van sentándose las raíces de lo que hoy constituye el Interés Superior del Niño, Niña Y Adolescente; pues era un grupo que merecía en la sociedad siempre atención, cuidado, protección por estar en sus primeras etapas de la vida y su cuidado era vital para la posteridad en lo político, social, económico en las sociedades.

Es la Organización de las Naciones Unidas la que en el año de 1959 aprueba “La Declaración de los Derechos del Niño”; y esto es histórico ya que desde su preámbulo incluye una protección legal, así también extremar cuidados por su falta de madurez mental y física.

La Convención sobre los Derechos del Niño en el año de 1989, constituye uno de los pilares de la protección a la niñez y adolescencia en todos los estados que la suscribieron y la reconocieron; está es la base del desarrollo de otros instrumentos jurídicos internacionales y nacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; por su carácter imperativo, este da el punto de partida de la transformación del paradigma de la situación irregular, que consideraba a los niños, niñas y adolescentes como objetos de cuidados y castigo, hacía la doctrina de la protección integral, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

En nuestra legislación es en la Constitución de 1998 en la que, por primera vez se contempla el interés superior del niño, como un principio de aplicación en todas las decisiones que afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 mantiene la obligación de aplicar y observar este principio, y se suma la disposición constitucional de atención prioritaria por estar dentro de los grupos vulnerables de atención prioritaria. No obstante, el contenido y las formas de ejecución de la protección integral para los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana, siguen en proceso de construcción.

Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Este

trasciende la simple consideración de inspiración para la toma de decisiones de las personas públicas o privadas, al erigirse más bien como limitación de la potestad discrecional de estos entes, pero principalmente al constituir un principio de vínculo normativo para la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, adquiere particular relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección-prevención.

2.1.3. El Principio de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes

El Ecuador en la Constitución y en su marco normativo, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y les reconoce derechos específicos a su edad como son la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura; al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.

Carlos Enrique Tejeiro López menciona que al interior del concepto de protección " se encuentra la búsqueda de la proyección general del niño y el adolescente como entes éticos, el desarrollo de su misma personalidad en términos de sus potencialidades".(Tejeiro, 1998, pág. 65). La definición de este autor está dirigida, sin duda, al objeto final de la protección como acción dirigida a un grupo social determinado. Interesaría, además, formular una definición de protección integral a niños y adolescentes que entrañe las funciones y acciones intrínsecas de su prosecución socio-jurídica.

Se identifican con la Protección Integral Principios Básicos como: la Igualdad, la No discriminación, La prioridad Absoluta, La efectividad, La Solidaridad, justicia social y

por supuesto el Interés Superior del Niño; cada uno de estos principios tienen sus objetivos y razón de ser que apuntalan a la protección integral del niño, niña y adolescente; más sin embargo es el Interés Superior del Niño el que constituye a este grupo poblacional como sujetos de Derecho.

La Protección Integral como principio jurídico en materia de niñez y adolescencia pretende contrastar y combatir la denominada situación irregular de niños, niñas y adolescentes; la necesidad de tutelar los derechos de este grupo social con un tratamiento jurídico, social, político diferenciado y absolutamente especial en donde aparece la represión institucional y judicial hacia los adultos que pudiesen atropellar las garantías, derechos y principios de niñas, niños y adolescentes.

Es así que el Principio de Protección Integral encierra varios principios encaminados a efectivizar los derechos, utilizando las garantías como herramientas jurídicas básicas el cual debe ser respetado de manera integral y que lógicamente en casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, hayan cometido una infracción; es deber del estado velar por su protección integral.

2.1.4. La justicia restaurativa en caso de los adolescentes infractores

Dentro del contexto del estudio y análisis planteado; en lo que respecta al régimen disciplinario para los adolescentes infractores dentro de los centros de internamiento; es necesario hacer referencia a la justicia restaurativa, de la que actualmente se habla; puesto que, representa un enfoque alternativo y humanitario en la respuesta a los adolescentes infractores, centrado en la reparación del daño causado a las víctimas y la reintegración del joven en la comunidad. En el caso específico de los adolescentes infractores, la implementación de prácticas restaurativas puede tener beneficios significativos tanto para los jóvenes como para la sociedad en general.

Los autores Giulana Aguayo y Luis Cedeño en su artículo titulado: “La Justicia Restaurativa es una Herramienta para Prevenir la Delincuencia Juvenil”; afirman: “Los adolescentes infractores, al ser sujetos de atención prioritaria, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, 1.deberán el estado, la sociedad y la familiar, velar porque el derecho a su desarrollo integral sea protegido, así como la libertad que deben tener de crecer en un entorno social, familiar y escolar que les brinden la seguridad apropiada para su condición. Enfatizamos este precepto, por cuanto las erróneamente denominadas políticas criminales en el campo de los adolescentes que cometen alguna infracción no resultan suficientes para brindar las oportunidades necesarias que permitan su correcto desarrollo en un ambiente de bienestar. Contrario a esto, la imposición de sanciones (muchas veces exageradas) tiene un efecto desmotivador en la conducta del adolescente” (Aguayo & Cedeño, 2018, p. 1)

Se fundamenta en principios que buscan promover la responsabilidad personal del adolescente infractor, pero de una manera que fomente la reconciliación y la reparación más que el castigo punitivo; en lugar de enfocarse únicamente en el castigo del delincuente, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad en su conjunto; como, por ejemplo: disculpas, acciones reparadoras concretas o programas de servicio comunitario.

Este modelo de justicia restaurativa tiene como finalidad: en lugar de aislar al adolescente a través del internamiento en los respectivos centros, la justicia restaurativa busca reintegrar al joven infractor en la comunidad de una manera significativa y constructiva; se fomentan oportunidades educativas, de empleo y de desarrollo personal que apoyen a su desarrollo integral y reinserción social. Esta reconoce que muchos comportamientos delictivos tienen raíces más profundas en factores sociales, familiares o emocionales; por lo tanto, se enfoca en abordar estas causas subyacentes a través de

programas preventivos y de apoyo que ayuden a los jóvenes a superar sus desafíos y tomar decisiones positivas en el futuro.

Aguayo y Cedeño de la misma manera; enfatizan en su posición y dicen: “Para entender el alcance de la justicia restaurativa, se reconoce tres aspectos que están involucrados activamente en el proceso: Compromiso del infractor de reconocer su falta; el deseo de resarcir a la víctima; la reintegración del ofensor a la sociedad. Con estos aspectos positivos que se desprenden del empleo de estas prácticas restaurativas se da cabida a que el adolescente que cometió la ofensa no se sienta criminalizado por la sanción impuesta y esto no genere aversión por la comunidad que lo acoge, aunque ésta se cuestione sobre la necesidad de penas más severas, sentencias que intimiden al infractor para que reconsidere reintegrarse a la sociedad y no volver a delinquir. En otras palabras, se propone la ejecución de una Justicia Restaurativa, para diferenciar los postulados del sistema penal vigente, mismos que tratan de reprimir al adolescente, criminalizando su conducta o imponiéndole una sanción “ejemplificadora”, obviando el objetivo primordial de la pena que atribuye la ley suprema: la reinserción.” (Aguayo & Cedeño, 2018, p. 3)

En el contexto de los adolescentes infractores, la implementación de la justicia restaurativa puede incluir conferencias familiares, círculos de apoyo comunitario, programas de mediación víctima-agresor y otros métodos que fomenten la responsabilidad personal y el crecimiento positivo; estas prácticas no solo tienen el potencial de reducir la reincidencia delictiva, sino que también fortalecen los lazos sociales y promueven valores de empatía, perdón y reconciliación en la sociedad.

Es importante destacar que la justicia restaurativa no excluye la responsabilidad penal, pero la aborda de manera más compasiva y efectiva, reconociendo la dignidad humana

de todos los involucrados. En el contexto de los adolescentes infractores, este enfoque puede ayudar a transformar vidas y construir comunidades más seguras y cohesionadas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2006) en su Manual sobre programas de Justicia Restaurativa que expresa: “La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes países, respecto al cual no hay siempre un consenso perfecto. Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos. Hay muchos términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, y “justicia restauradora” (ONU, 2006, p.4).

El análisis del texto del Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa destaca la naturaleza flexible, inclusiva y evolutiva de la justicia restaurativa; este enfoque no solo se centra en reparar el daño causado por el delito, sino que también busca rehabilitar al delincuente y fortalecer las comunidades afectadas.

La diversidad de interpretaciones y terminología refleja tanto la riqueza del concepto como los desafíos en su aplicación uniforme; la justicia restaurativa representa una transformación significativa en la manera en que se aborda el comportamiento delictivo, enfocándose en la sanación, la responsabilidad y la cohesión social.

2.1.5. El internamiento como medida socio educativa para el adolescente infractor

La autora Diana Maricela Bermúdez Santana; en su artículo titulado: “La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores”; haciendo un análisis recalca:

“La aplicabilidad de la norma, la protección de los derechos humanos y una justicia restaurativa, son los objetivos ideales intrínsecamente trazados dentro de un sistema punitivo para adolescentes infractores. Sin embargo, las medidas socioeducativas prescritas en la normativa legal vigente en Ecuador han perdido su enfoque principal, al ser tratadas desde un punto de vista netamente legal, y no proteccionista de derechos. La realidad indica, que la aplicación de medidas socioeducativas privativas de libertad no colabora con el objetivo mencionado, sino que, contaminan y perjudican al desarrollo del adolescente.” (Bermúdez, 2021, p. 30)

El internamiento como medida socioeducativa para el adolescente infractor es un tema complejo que plantea importantes consideraciones éticas, legales y de efectividad en la rehabilitación de los jóvenes que han cometido delitos; esta medida, que implica el ingreso del adolescente a centros de internamiento o correccionales, busca no solo sancionar su conducta delictiva, sino también brindarle oportunidades de aprendizaje, desarrollo personal y eventual reinserción en la sociedad. Sin embargo, se vuelve trascendental examinar de manera crítica si el internamiento realmente cumple con estos objetivos o si presenta nudos críticos significativos que deben ser analizados.

El internamiento de adolescentes infractores plantea varias interrogantes, especialmente en términos de su efectividad como medida de rehabilitación; en teoría, estos centros deberían proporcionar un ambiente seguro y estructurado donde los jóvenes tengan acceso a educación, programas de capacitación vocacional, atención médica y psicológica, así como oportunidades de desarrollo personal y habilidades sociales. La intención es que, durante su internamiento, los adolescentes adquieran conciencia de las consecuencias de sus acciones, aprendan habilidades positivas y puedan reintegrarse exitosamente en la comunidad al finalizar su periodo de internamiento.

Bermúdez además dice: “En el Ecuador, existe una carencia de programas especializados en rehabilitación dirigidos a los adolescentes infractores, por lo cual, se busca resaltar la necesidad de contar con un modelo de atención y de tratamiento adecuado a cada problemática en particular, con el objetivo de brindar una asistencia especializada para este grupo de personas. Además, no existe información adecuada sobre el tratamiento y condiciones objetivas que involucran el tratamiento de los adolescentes infractores, sino al contrario, existe una desarticulación entre las distintas instituciones encargadas u organismos técnicos, desde la función jurisdiccional hasta los centros de mencionado, sino que, contaminan y perjudican al desarrollo del adolescente.” (Bermúdez, 2021, p. 30)

En la práctica, el internamiento puede presentar una serie de desafíos. Por ejemplo, la calidad de los servicios y programas ofrecidos, si llegan a ser de mala calidad pueden terminar afectando la efectividad de la rehabilitación. Muchos centros enfrentan problemas de sobrepoblación, falta de recursos adecuados, personal insuficiente o mal capacitado, y condiciones de vida que pueden ser perjudiciales para el desarrollo de los jóvenes.

Además, el internamiento conlleva el riesgo de estigmatización y alienación social para los adolescentes, lo que puede dificultar su reintegración exitosa una vez que salen del sistema. La experiencia de estar privado de libertad en un ambiente carcelario puede tener efectos negativos en la salud mental y emocional de los jóvenes, así como en su autoestima y perspectiva de futuro.

Otro aspecto importante que considerar es la duración del internamiento y la adecuación de las medidas impuestas; en algunos casos, los adolescentes pueden permanecer internados durante periodos prolongados, lo que puede impactar

negativamente en su desarrollo personal y educativo, alejándolos aún más de la posibilidad de una reintegración exitosa.

La investigadora Verónica Rosero (2020); enfatiza que, en relación con la situación de los adolescentes infractores, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 (CRE) estableció un sistema que prioriza y fomenta las capacidades de las personas privadas de la libertad (PPL) e incorpora un sistema de reinserción social adecuada que facilita la recuperación de su libertad. Sin embargo, las estadísticas indican que los niveles de reincidencia entre los adolescentes pueden estar relacionados con la falta y el incumplimiento de las responsabilidades y compromisos implicados en la rehabilitación social integral, lo cual representa una limitación para estos jóvenes infractores. (Rosero 2020, p. 3)

A pesar del marco legal progresista, los niveles de reincidencia entre los adolescentes siguen siendo preocupantemente altos; la cual se atribuye en parte a la falta y el incumplimiento de las responsabilidades y compromisos que conlleva la rehabilitación social integral que se presenta como una limitación significativa del sistema.

Este incumplimiento se debe a varios factores, entre ellos: la corrupción, la insuficiencia de recursos, falta de seguimiento adecuado, y la ausencia de programas efectivos que aborden las necesidades específicas de los adolescentes infractores.

Dentro de este apartado es necesario hacer referencia a la necesidad de una justicia especializada especifica; por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su libro de Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (2011) refiere con respecto a la especialidad en justicia juvenil en el párrafo 85: “Así pues, la especialización requiere leyes, procedimientos e instituciones específicos para niños, además de capacitación específica para todas las personas que trabajan en el sistema de justicia juvenil. Estos

requisitos de especialización se aplican a todo el sistema y a las personas que en él laboran, incluyendo al personal no jurídico que asesora a los tribunales o que ejecuta las medidas ordenadas por los tribunales, y al personal de las instituciones en las que se mantiene a los niños privados de su libertad. Los requisitos de especialización también se aplican a las fuerzas policiales cuando entran en contacto con los niños" (CIDH, 2011, p.23)

La especialización en el sistema de justicia juvenil es fundamental para asegurar que los menores reciban un trato adecuado y justo; lo que implica no solo la creación de leyes y procedimientos específicos, sino también la capacitación extensiva de todos los involucrados, desde el personal jurídico hasta las fuerzas policiales. Este enfoque integral y especializado protege los derechos de los niños y mejora la efectividad del sistema en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes en la sociedad.

2.1.6. Los centros de internamiento para adolescentes infractores

Los autores Valencia, Araujo y Pincay; en su artículo titulado: "Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano"; dicen: "Existen múltiples Tratados y Convenios que surgen para la protección integral del menor de edad, inclusive se lo concibe al niño como sujeto de protección por su incapacidad de acudir solo ante una autoridad judicial, y como tal susceptible de tratamiento por parte de los diferentes Estados, es por ello, que existen centros juveniles que se encargan de brindar la atención y ayuda que necesitan. Es importante manifestar que en la mayoría de los países en todo el mundo, considera a los centros juveniles como parte de la reinserción social del adolescente, mientras que la doctrina planteada señala que el internamiento no es la mejor solución para que el adolescente afronte sus problemas, quizás esta discrepancia se desenvuelve porque en países desarrollados su ayuda cuenta con especialistas, equipos y técnicas que realmente

pueden beneficiar al crecimiento de los menores de edad con la ley, mientras que países subdesarrollados como es el caso del Ecuador, las técnicas y recursos que brinda el Estado y está a disposición de los adolescentes infractores se ven insuficientes." (Valencia, Araujo & Pincay, 2022, p.12)

Los centros de internamiento para adolescentes infractores denominados CAI son lugares especializados encargados de recibir a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley y que por autoridad de esta deben ser privados de su libertad estos centros deben cumplir con ciertos requisitos y condiciones mínimas exigidos por la ley

Los centros de internamiento para adolescentes infractores en el Ecuador son instituciones destinadas a la custodia, rehabilitación y reinserción de jóvenes que han cometido delitos. Estos centros, también conocidos como centros de adolescentes infractores (CAI), son parte integral del sistema de justicia juvenil del país y tienen el propósito de ofrecer un ambiente seguro donde los jóvenes puedan recibir educación, atención médica, apoyo psicológico y participar en programas socioeducativos que promuevan su desarrollo personal y la prevención de la reincidencia delictiva.

Sin embargo, la realidad de los centros de internamiento para adolescentes infractores en el Ecuador presenta inconvenientes significativos que requieren atención y mejora; uno de los principales problemas que enfrentan los centros de internamiento en el Ecuador es la capacidad limitada, no cuenta con la infraestructura necesaria, el personal adecuado que afectan negativamente la calidad de vida de los adolescentes y dificultan la implementación efectiva de programas socioeducativos.

Otro aspecto crítico es la calidad de los programas y servicios ofrecidos dentro de los centros. Si bien existen iniciativas para brindar educación formal, capacitación vocacional y actividades recreativas, la disponibilidad y calidad de estos servicios pueden variar

considerablemente entre diferentes centros. La falta de recursos adecuados, personal calificado y supervisión efectiva puede limitar el impacto positivo de estos programas en la rehabilitación de los jóvenes.

Además, se han documentado casos de abuso y maltrato dentro de algunos centros de internamiento en el Ecuador, lo que plantea serias preocupaciones sobre la protección de los derechos humanos de los adolescentes infractores. La violencia entre los propios internos y el acceso limitado a servicios de salud mental también son problemas que afectan la efectividad de estos centros como espacios de rehabilitación.

Desde una perspectiva legal y de derechos humanos, es fundamental garantizar que los centros de internamiento cumplan con estándares internacionales, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos pertinentes. Esto implica adoptar medidas para prevenir el abuso, mejorar las condiciones de vida en los centros, proporcionar acceso efectivo a la justicia y promover alternativas al internamiento que prioricen la rehabilitación y la reintegración social de los adolescentes.

En cuanto a las perspectivas de cambio, es necesario un enfoque integral que involucre a múltiples actores, incluyendo instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, expertos en justicia juvenil y la comunidad en general. Se requieren inversiones significativas en recursos humanos, capacitación, infraestructura y programas de rehabilitación innovadores que aborden las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y promuevan alternativas al encarcelamiento para los adolescentes infractores.

En el estado ecuatoriano existen 11 Centros de Internamiento para Adolescentes infractores; distribuidos de la siguiente manera:

Gráfico 1. Distribución de Centros de Adolescentes Infractores – SNAI

Nro.	ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL SERVICIO	CAPACIDAD INSTALADA EFECTIVA
1	ZONA 1	ESMERALDAS	CAI MASCULINO – ESMERALDAS	45
2		IMBABURA	CAI MASCULINO – IBARRA	50
3	ZONA 3	CHIMBORAZO	CAI MASCULINO – RIOBAMBA	35
4		TUNGURAHUA	CAI MASCULINO – AMBATO	55
5	ZONA 6	AZUAY	CAI MASCULINO – CUENCA	35
6	ZONA 7	EL ORO	CAI MASCULINO – MACHALA	35
7		LOJA	CAI MASCULINO – LOJA	35
8	ZONA 8	GUAYAS	CAI FEMENINO – GUAYAQUIL	25
9			CAI MASCULINO – GUAYAQUIL	164
10	ZONA 9	PICHINCHA	CAI FEMENINO – QUITO	40
11			CAI MASCULINO – QUITO	90
TOTAL				609

Fuente: Unidad de Estadísticas – abril 2022

Es importante puntualizar que los Centros para Internamiento para Adolescentes Infractores al ser parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI); están prácticamente administrados por esta entidad; la que lamentablemente ha dado más prioridad a los Centros de Privación de Libertad para mayores de edad dejando en segundo plano estos centros tan importantes y que requieren de mucha atención por parte del estado para garantizar la reinserción de los adolescentes que infringen la ley.

En el mes de abril de año 2022 el SNAI aprobó, publicó y puso en vigencia el: “Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025”; mismo que se encuentra en ejecución y en donde constan datos importantes como el cuadro plasmado en anteriores líneas. En este documento se puede evidenciar la poca y casi nula importancia que se pone a los Centros para Internamiento de Adolescentes Infractores; pues al mayor parte del documento lo

enfocan en mejorar la problemática de los Centros de Privación de Libertad para personas adultas.

La estructura orgánica del SNAI; plasmada en el documento mencionado, es determinante en lo que tiene que ver con la atención prioritaria a los adolescentes infractores. En esta estructura orgánica institucional consta la Subdirección de Medidas cautelares, ejecución de pena y medidas socio educativas; de aquí se deriva la Dirección de Medidas Cautelares y Socioeducativas, estas son apenas un pequeño apéndice en esta institución, incluso la Dirección de Educación es Penitenciaria.

A continuación, el cuadro pertinente tomado del "Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2025":

Gráfico 2. Estructura Orgánica - SNAI

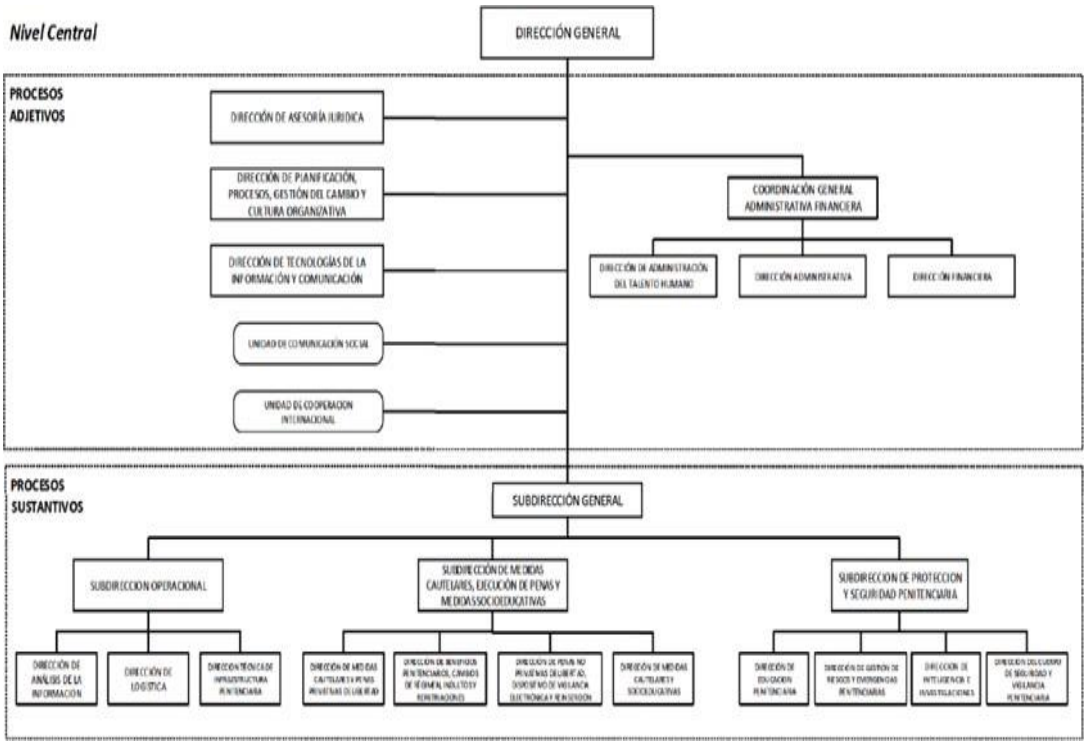

Fuente: Administración de Talento Humano - SNAI

Este cuadro que demuestra la estructura orgánica del SNAI, demuestra claramente como la mayor parte de la Institución da fortaleza a los centros de privación de libertad de adultos mayores; siendo necesario que la política pública se enfoque de mejor manera en los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores; pues estos deben orientarse siempre a una protección y tratamiento integral para que los adolescentes que han infringido la ley puedan insertarse a la sociedad; se debe propender a buscar mecanismos para que estos no reincidan en sus comportamientos.

En el estado ecuatoriano actualmente según datos publicados en la página web del SNAI; https://www.atencionintegral.gob.ec/; la población de menores a quienes se les ha impuesto una medida socio educativa de internamiento por haber cometido prácticamente delitos, pero que por su edad no pueden ser sentenciados. A continuación, las estadísticas del SNAI con corte a abril del año 2024:

Gráfico 3. Población de Adolescentes Infractores Semana por Zona, Provincia y Centro de Adolescentes Infractores 2024

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL CAI	CAPACIDAD INSTALADA EFECTIVA	5-ene.-2024	12-ene.-2024	19-ene.-2024	26-ene.-2024	2-feb.-2024	9-feb.-2024	16-feb.-2024	23-feb.-2024	1-mar.-2024	8-mar.-2024	15-mar.-2024	22-mar.-2024	29-mar.-2024	5-abr.-2024	12-abr.-2024	19-abr.-2024	26-abr.-2024
ZONA 1	ESMERALDAS	CAI MASCULINO - ESMERALDAS	55	50	50	48	46	46	45	45	51	49	53	53	56	49	54	55	55	54
	IMBABURA	CAI MASCULINO - IBARRA	50	27	27	28	26	26	28	27	28	28	34	34	39	39	38	35	35	36
ZONA 3	CHIMBORAZO	CAI MASCULINO - RIOBAMBA	60	44	44	44	44	44	54	54	61	61	65	65	65	61	56	64	64	65
	TUNGURAHUA	CAI MASCULINO - AMBATO	55	31	31	31	35	39	38	38	38	42	38	38	42	41	39	37	37	37
ZONA 6	AZUAY	CAI MASCULINO - CUENCA	35	19	19	20	20	21	21	24	21	23	22	22	17	16	15	16	16	16
ZONA 7	EL ORO	CAI MASCULINO - MACHALA	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	LOJA	CAI MASCULINO - LOJA	35	16	16	16	16	15	15	18	16	22	18	18	18	18	18	19	19	19
ZONA 8	GUAYAS	CAI FEMENINO - GUAYAQUIL	25	5	5	6	7	7	8	8	9	9	6	6	5	4	4	4	4	4
		CAI MASCULINO - GUAYAQUIL	164	122	122	143	154	154	154	154	160	156	154	154	140	139	124	127	130	131
ZONA 9	PICHINCHA	CAI FEMENINO - QUITO	40	12	12	10	11	11	12	12	12	12	15	15	14	14	15	15	15	14
		CAI MASCULINO - QUITO	90	47	47	48	46	45	45	44	44	44	81	81	82	82	84	84	84	84
TOTAL			644	373	373	394	405	408	420	424	440	446	486	486	478	463	447	456	459	460

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Adolescentes Infractores – Dirección de Medidas Cautelares y Socioeducativas.

2.1.7. El régimen disciplinario dentro de los centros de internamiento

La autora Raquel Benito López en su artículo titulado: "Algunas cuestiones sobre el régimen disciplinario en los centros de internamiento de menores"; hace un profundo análisis acerca de la imposición de la mismas, luego de que ya un juez impuso una medida; al adolescente por cometimiento de infracción ya fue sancionado; a mi criterio la autora acertadamente; enfatiza:

"El régimen disciplinario es una manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración. Esta facultad de sancionar por parte de la Administración durante el cumplimiento de las medidas de internamiento resulta de una "especial incidencia" durante el cumplimiento de la medida, al igual que en el ámbito penitenciario, por diversos motivos: En primer lugar, porque puede "desvirtuar la ejecución de la medida impuesta", la competencia ésta en el Poder Judicial, ya que puede provocar un alargamiento de la medida de internamiento. La imposición de una sanción representa en la práctica un "motivo" para no flexibilizar el régimen de la medida que se está cumpliendo. Y, en segundo lugar pero con igual importancia, tenemos que el cumplimiento de una sanción puede "afectar a derechos fundamentales" por la "gravedad que en sí reviste la propia sanción" –p. ej. sanción de separación del grupo, privación de salidas, restricción de la libertad ambulatoria, etc." (Benito, 2008, p. 12)

Los centros de internamiento para adolescentes infractores tienen la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y ordenado que favorezca la rehabilitación de los jóvenes y la prevención de la reincidencia delictiva. En este sentido, el establecimiento de un régimen disciplinario claro y efectivo que responda a la formación integral del adolescente es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y promover un clima que favorezca el desarrollo personal y la convivencia pacífica entre los internos.

Uno de los principales objetivos es encontrar un equilibrio entre la necesidad de mantener el orden y la seguridad, y el respeto de los derechos y la dignidad de los adolescentes infractores; si bien es cierto dentro de las sanciones administrativas por indisciplina el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia contempla: amonestación, disculpa, reparación del daño causado en su totalidad, restricción de las comunicaciones externas y restricción de llamadas telefónicas. Estas medidas disciplinarias son proporcionales, no deben ser impuestas de manera degradante, ni deben constituir una forma de maltrato o abuso, deben estar en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.

Es necesario evaluar si estas medidas aportan a redireccionar el comportamiento adolescente y aportan al mejoramiento de su conducta; a esto se suma el hecho de que la ley le da la potestad al Coordinador del Centro de Internamiento a imponerlas; es imposible por tanto saber si se cumple un debido proceso en su imposición a pesar de que la ley lo contempla; por cuanto no existe un reglamento que las soporte; es inevitable el hecho de que cada centro de internamiento de adolescentes tiene una realidad diferente.

El procedimiento administrativo para la imposición de sanciones se describe en el Artículo 420, destacando la importancia del debido proceso y el derecho del adolescente a ser escuchado y defenderse durante el procedimiento. Además, se establece un mecanismo para casos de alteración del orden o fuga, donde se involucra la intervención policial especializada y se notifica a las autoridades judiciales correspondientes.

En muchos casos, los centros de internamiento enfrentan problemas relacionados con el exceso de uso de la fuerza, la aplicación arbitraria de sanciones y la falta de mecanismos efectivos para la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los adolescentes;

estos problemas pueden tener consecuencias negativas en la salud mental y emocional de los jóvenes, así como en su percepción de la justicia y la rehabilitación.

Es fundamental que el régimen disciplinario en los centros de internamiento se base en principios de justicia restaurativa y educativa. Esto implica que las medidas disciplinarias deben tener como objetivo principal la corrección del comportamiento, la promoción de la responsabilidad personal y la reparación del daño causado, en lugar de simplemente castigar o aislar a los jóvenes infractores.

El estado ecuatoriano, debe esencialmente fortalecer los mecanismos de supervisión y monitoreo independientes para garantizar que el régimen disciplinario en los centros de internamiento cumpla con los estándares legales y éticos.

2.1.8 Análisis jurídico del alcance del régimen disciplinario en Centros de Adolescentes Infractores y Unidades de Desarrollo Integral.

Marco legal nacional e internacional

- **Normas Internacionales**

Las Reglas de Beijing (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) proporcionan directrices y estándares internacionales que Ecuador ha ratificado y que forman parte del bloque de constitucionalidad, obligando al Estado a cumplir con estos estándares en la administración de la justicia juvenil.

- **Análisis de la Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de Ecuador (2008) establece principios fundamentales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Artículo 44 declara que los niños, niñas y adolescentes son una prioridad nacional y deben gozar de los derechos establecidos en la

Convención sobre los Derechos del Niño. Y el Artículo 46 dispone la protección integral y prioritaria de este grupo, asegurando su desarrollo integral y la reintegración social.

- **Código de la Niñez y Adolescencia (CONA)**

El CONA regula los derechos, garantías, y procedimientos aplicables a los menores en conflicto con la ley. Establece principios y procedimientos específicos para la protección y tratamiento de adolescentes infractores. Y el Artículo 344 del CONA establece que los adolescentes tienen derecho a un trato justo, humano y digno, y la privación de la libertad debe ser una medida de último recurso.

Implementación del régimen disciplinario el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral.

- **Principios y Objetivos**

El régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral debe regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad, humanidad y rehabilitación. La disciplina debe orientarse hacia la educación y la reintegración social del adolescente.

- **Procedimientos Disciplinarios**

Los procedimientos disciplinarios deben ser claros, transparentes y respetar el debido proceso. Los adolescentes tienen derecho a ser informados de las faltas y sanciones, a ser escuchados, y a presentar pruebas y defensas.

- **Medidas Disciplinarias**

Las medidas disciplinarias pueden incluir advertencias, restricciones de ciertas actividades o privilegios, pero nunca deben ser de naturaleza cruel, inhumana o

degradante. La privación de libertad dentro de la institución (aislamiento) debe ser utilizada solo como último recurso y por el menor tiempo posible, siempre bajo supervisión adecuada.

Supervisión y evaluación en el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral.

Mecanismos de Supervisión: Es crucial contar con mecanismos de supervisión y monitoreo, tanto internos como externos, para garantizar que las normas disciplinarias se apliquen de manera justa y en conformidad con los derechos humanos.

Rol de la Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo y otras organizaciones de derechos humanos deben tener acceso a los centros de detención para realizar inspecciones y asegurarse de que los derechos de los adolescentes sean respetados.

Desafíos y recomendaciones para el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral.

- ✓ **Capacitación del Personal:** Es fundamental capacitar al personal de los centros en derechos humanos, psicología adolescente y métodos de resolución de conflictos para asegurar un tratamiento adecuado y humanitario.
- ✓ **Recursos Adecuados:** Proveer los recursos necesarios para implementar programas de educación, capacitación laboral y apoyo psicológico es esencial para la rehabilitación efectiva de los adolescentes.
- ✓ **Participación Activa de los Adolescentes:** Involucrar a los adolescentes en la toma de decisiones que les afecten directamente, fomentando un sentido de responsabilidad y participación activa en su proceso de rehabilitación.

- ✓ **Reformas Legales:** Revisar si es necesario reformar las leyes y regulaciones existentes para asegurar que estén alineadas con los estándares internacionales y las mejores prácticas en justicia juvenil**.**

El régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral en Ecuador debe centrarse en la rehabilitación y reintegración social, respetando los derechos humanos y las normas internacionales. Es necesario un enfoque integral y colaborativo que involucre a diversas instituciones y actores para garantizar un tratamiento justo y digno a los adolescentes en conflicto con la ley.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Internacional

2.2.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989

La Convención fue promulgada en noviembre de 1989, en ésta se consagran los principios generales y particulares de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y se reconocen los derechos a la: supervivencia, desarrollo, participación y protección especial de esta población. Este instrumento internacional contiene mecanismos garantistas de aplicación, cumplimiento y restitución de derechos, pues es un instrumento de planificación, acción y evaluación de las políticas públicas de los países miembros. (Convención de los Derechos del Niño. 1990)

La Convención sobre los Derechos del Niño establece normas detalladas para asegurar que los adolescentes infractores sean tratados de manera justa, humana y respetuosa de sus derechos. El enfoque en la rehabilitación y reintegración social, junto con la protección de su dignidad y privacidad, subraya la importancia de un sistema de justicia

juvenil que no solo busque castigar, sino también transformar y apoyar a los jóvenes para que puedan desarrollarse como miembros constructivos de la sociedad.

Aquí se analizan los aspectos clave de la CDN en relación con los adolescentes infractores:

Principios Fundamentales

a) Interés Superior del Niño (Artículo 3): Todas las acciones y decisiones que afecten a niños deben tener en cuenta su interés superior como consideración primordial. En el contexto de la justicia juvenil, esto implica que cualquier medida adoptada debe enfocarse en el bienestar y desarrollo del menor.

b) No Discriminación (Artículo 2): Todos los niños, incluidos los infractores, tienen derecho a ser tratados sin discriminación de ningún tipo; esta disposición garantiza que los adolescentes en conflicto con la ley no sean discriminados por su estatus legal, raza, género, religión, etc.

Trato Humanitario y Digno (Artículos 37 y 40)

a) Prohibición de Tortura y Tratos Crueles: Los menores privados de libertad deben ser tratados con humanidad y respeto a su dignidad; la detención debe ser utilizada como último recurso y durante el menor tiempo posible.

b) Derecho a un Trato Justo: Los adolescentes tienen derecho a un proceso judicial que respete todas las garantías procesales; esto incluye el derecho a ser informados de los cargos, a contar con asistencia legal, y a un juicio justo y rápido.

Rehabilitación y Reinserción Social (Artículo 40)

a) Objetivo de la Rehabilitación: La justicia juvenil debe enfocarse en la rehabilitación y reintegración del menor en la sociedad. Las medidas deben incluir alternativas al encarcelamiento, como programas educativos, formación profesional y actividades recreativas.

b) Programas de Reinserción: Las medidas deben promover la reintegración del menor y fomentar su desarrollo como miembros constructivos de la sociedad; enfatizando la importancia de mantener a los menores en un entorno familiar siempre que sea posible y apropiado.

Participación y Opinión del Niño (Artículo 12)

a) Derecho a Ser Escuchado: Los adolescentes infractores tienen derecho a expresar su opinión en los procedimientos judiciales que les afecten; su opinión debe ser tomada en cuenta en función de su edad y madurez.

Protección de la Privacidad (Artículo 16)

a) Confidencialidad: La privacidad del menor debe ser protegida durante todo el proceso judicial; lo que es esencial para evitar estigmatización y facilitar su rehabilitación y reintegración.

c) Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia de Menores (29 noviembre 1985): Establece las garantías procesales básicas tales como: presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar éstos y el derecho de apelación. (UNICEF 1985).

Las "Reglas de Beijing" son un conjunto de directrices internacionales adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985. Su nombre completo es "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores", y son un conjunto de normas que establecen principios básicos para la administración de la justicia juvenil en todo el mundo.

Estas reglas fueron elaboradas con el propósito de garantizar que los sistemas de justicia juvenil respeten los derechos y la dignidad de los menores en conflicto con la ley, así como promover su reintegración en la sociedad; abarcan una amplia gama de aspectos, incluyendo el tratamiento en detención, las garantías procesales, la rehabilitación y la reinserción social de los menores.

Algunos de los principios fundamentales de las Reglas de Beijing incluyen el respeto a los derechos humanos de los menores, la promoción de medidas alternativas a la privación de libertad, la necesidad de una atención especializada para los menores en conflicto con la ley, y la importancia de la participación de los menores en el proceso judicial que les concierne. Este instrumento de derecho internacional es importante; ya que, busca establecer estándares mínimos para la administración de la justicia juvenil, con el objetivo de proteger los derechos y promover el bienestar de los menores en conflicto con la ley en todo el mundo.

Todas estas normativas legales han influido en nuestra legislación de forma trascendental; garantizando a los niños, niñas y adolescentes dentro del desarrollo de los mismo y de la sociedad, basados en principios, derechos, deberes y responsabilidades que tiene el estado frente a la problemática de adolescentes infractores que se presenta día a día, por los cuales se plasman en este trabajo investigativo.

2.2.2 Nacional

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en nuestro país regula la responsabilidad de los adolescentes al cometer un delito, estableciendo su inimputabilidad y sustituyendo las sanciones penales por medidas socioeducativas proporcionales a la infracción (Art. 305 y 319). El CONA asegura la separación de adolescentes infractores de adultos para su desarrollo y rehabilitación (Art. 322).

Para adolescentes próximos a la mayoría de edad, cualquier delito cometido durante el cumplimiento de medidas socioeducativas será tratado según su edad, pero la pena se ejecutará después de dichas medidas.

El internamiento preventivo es específico y revocable, con su tiempo incluido en la medida socioeducativa (Art. 379); las medidas privativas de libertad incluyen internamiento domiciliario, de fin de semana, semiabierto e institucional, seleccionadas según la gravedad del delito. Además, se imponen programas de educación sexual para delitos contra la integridad sexual.

El contenido del régimen disciplinario para adolescentes infractores en los centros de internamiento, establecido por la Ley No. 0 y publicado en el Registro Oficial Suplemento N°. 180, del 10 febrero de 2014, ofrece un marco normativo detallado que regula las conductas y las consecuencias disciplinarias para los adolescentes que se encuentran bajo custodia estatal debido a la comisión de delitos.

REGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

Nota: Capítulo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento N°. 180 de 10 de febrero del 2014.

Art. 413.- Autoridad competente. - La potestad disciplinaria en los centros corresponde a su Coordinador.

Análisis: El primer punto clave del régimen disciplinario es la autoridad competente, que recae en el Coordinador del centro de internamiento. Esta figura es responsable de garantizar la aplicación justa y coherente de las normas disciplinarias dentro del establecimiento.

El régimen también establece medidas de seguridad preventiva, donde el personal encargado debe tomar acciones para evitar infracciones disciplinarias sin comprometer la integridad física y emocional de los adolescentes.

Realizando un análisis de las disposiciones normativas pertinentes; se puede mencionar que las disposiciones y procedimientos relacionados con la seguridad, las obligaciones, las faltas disciplinarias, las sanciones y el procedimiento administrativo dentro de los Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores están desde el artículo 413 que ya se analizó hasta el artículo 423 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; cuyos aspectos clave, puedo decir que son:

Artículo 414 - Seguridad Preventiva: Establece la responsabilidad de las personas encargadas de la seguridad de los centros para tomar medidas preventivas contra infracciones disciplinarias. Se enfatiza que estas medidas no deben poner en peligro la integridad de los adolescentes y que cualquier acción debe comunicarse de inmediato al Coordinador del Centro.

Artículo 415 - Obligaciones de los Adolescentes Infractores: Define las obligaciones de los adolescentes infractores, incluyendo el cumplimiento de las leyes y normas establecidas, así como el respeto a la dignidad y la integridad de las personas y de los bienes del centro.

Artículos 416 y 417 - Faltas Disciplinarias: Clasifica las faltas disciplinarias en leves y graves, proporcionando ejemplos de cada una. Establece una lista de acciones que constituyen faltas leves y graves, desde desobedecer órdenes hasta agredir física o verbalmente a otras personas.

Artículo 418 - Sanciones: Enumera las sanciones que pueden aplicarse según la gravedad de la falta, como amonestación, restricción de comunicaciones externas y disculpa y reparación del daño causado. Estipula que la gravedad objetiva del hecho determina la sanción aplicable.

Artículo 420 - Procedimiento Administrativo: Describe el procedimiento administrativo para sancionar a los adolescentes, asegurando que sea breve, sencillo, oral y respetuoso del debido proceso. Establece reglas para la convocatoria de audiencias, la notificación a las partes involucradas y la posibilidad de ejercer la defensa.

Artículos 421 y 422 - Alteración del Orden y Fuga: Detallan las medidas a tomar en caso de alteración del orden en los centros o en caso de fuga de un adolescente. Establecen la comunicación de estos incidentes a las autoridades pertinentes para su investigación y resolución.

Artículo 423 - Normas Supletorias: Establece que las normas del Código Orgánico Integral Penal son supletorias en caso de lagunas normativas o cuando sea pertinente.

En conjunto, estos artículos establecen un marco legal y procedimental para el manejo de la disciplina dentro de los Centros de Adolescentes Infractores.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

En este apartado, se describe el diseño del trabajo, metodología, métodos, técnicas e instrumentos que se utilizaron; así como los procedimientos empleados, para la obtención y análisis de datos; en general, se describen todas las actividades que se realizaron para cumplir con los objetivos planteados.

En la presente investigación se combinó enfoques descriptivos y explicativos para obtener una comprensión integral del tema.

3.1 Tipo de Investigación

***Investigación Descriptiva*:**

Según Hurtado (1998) la aplicación de las investigaciones descriptivas se orienta a: Identificar la forma en la cual se presenta un evento o fenómeno; identificar y clasificar eventos en un contexto; detectar la aparición de un evento, su intensidad, dónde, cómo y cuándo ocurre, así como quienes participan en él. (Hurtado, 1998, p. 27)

Así también, Hurtado (1998); afirma que el objetivo general de una investigación descriptiva apunta hacia la descripción del fenómeno en su totalidad, los objetivos específicos abarcan la caracterización de las sinergias (asociadas a la definición operacional) del fenómeno o evento. (Hurtado, 1998, p. 27)

La investigación descriptiva se centra en describir las características de una población, situación o fenómeno; no busca explicar las causas, sino más bien detallar y documentar cómo es la realidad de aquello que se estudia.

Se pretende proporcionar una visión detallada de cómo se implementan y se cumplen las normativas disciplinarias.

Investigación Explicativa:

Hernández, Fernández y Baptista (2010) hacen referencia que los estudios explicativos indicando que van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.83-84).

La investigación explicativa se enfoca en identificar las causas y efectos de un fenómeno, es decir, pretende explicar por qué y cómo ocurre algo; buscando entender las relaciones de causa y efecto.

Por lo que se explica, las causas y efectos de la implementación del régimen disciplinario, identificando cómo y por qué ciertas políticas disciplinarias afectan a los adolescentes infractores y su desarrollo integral.

3.2 Método de la investigación

Método Cualitativo: Se utilizó este método porque viene de un enfoque fenomenológico e interpretativo, en el que la realidad social se construye a través de una estructura subjetiva, que se refiere a observar conductas y acciones de los sujetos. Así que, los hechos o fenómenos sociales son observables, descriptibles y comprensibles acerca del problema de estudio.

Método inductivo: En primera instancia, la investigación se encuentra identificada en instrumentos nacionales e internacionales por lo cual, fueron organizados de forma sistemática, con el fin de analizarlos a profundidad y lograr construir un cuerpo teórico que explique lo acontecido a través de principios elementales; para posteriormente en una

segunda instancia, determinar las correspondientes conclusiones mediante la exposición de leyes generales relativas a la investigación.

Método Analítico: Permitió la desmembración de un todo, descomponiendo en sus partes o elementos para determinar las causas, naturaleza y efectos, e hizo posible la comprensión de este.

Método Interpretativo: Se analizó diferentes documentos jurídicos y legales tales cómo (Constitución, Leyes, Decretos, Mandatos, Códigos, resoluciones, entre otros) desde su sentido literal, dándole el significado del texto en el uso general del lenguaje.

Interpretación sistemática. - Se analizó el texto de dichos documentos con el contexto en el que está inscrito, es decir se analizando de manera sistemática con todo el sistema jurídico en su conjunto.

Método Descriptivo. - Mediante la aplicación de este método se realizó una descripción detallada del problema y sobre los aspectos fundamentales existentes en las variables de la investigación que abarca el conocimiento de la normativa jurídica y doctrinaria sobre el tema investigado.

Método Bibliográfico- Por cuanto se realizó una investigación documental, teórico – jurídica, de análisis e interpretación sobre el problema planteado.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Revisión Documental: Consulta de leyes, reglamentos, políticas institucionales y normativas relacionadas con la administración de justicia juvenil y los regímenes disciplinarios en los centros de adolescentes infractores.

Entrevistas: Entrevistas semiestructuradas con funcionarios del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

(SNAI); quienes puedan colaborar en virtud de que por el momento social en que vive el país por los altos niveles de delincuencia se han puesto restricciones de todo tipo a nivel del SNAI. Es así que, al haber realizado esta investigación en el Cantón Guaranda se desarrollaron en esta ciudad, conforme fue aprobado en el proyecto.

Encuestas: A través de un formulario previamente estructurado se reconocerá a profesionales del derecho con la finalidad de que porten a la presente investigación.

3.4 Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión que se utiliza para la realización del presente trabajo de investigación se enfoca precisamente en funcionarios y profesionales que tienen conocimiento del tema propuesto y que tiene que ver con el régimen disciplinario dentro de los centros de internamiento de los adolescentes infractores en el estado ecuatoriano. Si bien es cierto, estos centros son apenas 11 y estamos ubicados en varios cantones del Ecuador; estos están bajo las directrices del SNAI; organismo estatal que tiene funcionarios a nivel nacional; hoy es por esta razón que las encuestas se aplicarán a dos funcionarios el Centro de Rehabilitación Social el Cantón Guaranda; específicamente a la abogada de la institución carcelaria y al psicólogo de la misma, quienes tienen pleno conocimiento de cómo funciona las medidas socioeducativas de privación de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal y están en la capacidad de emitir un criterio con conocimiento de causa que permita aportar a la estructura de este trabajo.

Las encuestas las realizaré a 50 abogados en libre ejercicio del del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; los mismos que con sus conocimientos en derecho, podrán absolver varias dudas que serán planteadas a través de un cuestionario estratégicamente elaborado para la presente investigación.

3.5 Población y Muestra

a) **Entrevistas**: Dos funcionarios del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda en la Provincia de Bolívar. 1 abogada, psicólogo.

b) **Encuestas**: 50 abogados en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia de Bolívar, que se vincularon con casos de jóvenes infractores en algún momento de su trayectoria profesional.

c) **Localización geográfica del estudio:** Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Entrevista

Entrevistados: Dos funcionarios del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda en la Provincia de Bolívar. 1 abogada, Psicólogo.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas nacionales que regulan el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral?

Conocemos que las dispuestas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia son las que se aplican.

Pregunta 2

¿Cómo se implementa y aplica concretamente el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores, y de qué manera estas prácticas se ajustan a los principios legales y de derechos humanos?

La implementación del régimen disciplinario debe ser respetuosa en los centros de adolescentes infractores; pero si es necesario recalcar que se requiere de un enfoque integral que priorice la rehabilitación, el respeto de los derechos humanos y la participación activa de los jóvenes en su propio proceso de desarrollo. Es esencial trabajar en colaboración con múltiples actores, incluyendo autoridades gubernamentales,

organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, porque las necesidades son muchas.

Pregunta 3

¿Cuáles son los casos paradigmáticos de aplicación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y cómo han sido abordados desde la perspectiva jurídica?

Estas respuestas son referenciales porque nosotros trabajamos en un Centro de Rehabilitación Social, por ser parte del sistema tenemos conocimiento, pero no es nuestra vivencia diaria. Constantemente conocemos de casos que los casos paradigmáticos de aplicación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores pueden variar en función de las circunstancias específicas y las faltas cometidas por los jóvenes; así, por ejemplo: agresión física entre compañeros, destrucción de los bienes del centro, también las fugas cuentan aquí.

Pregunta 4

¿Cuál es el impacto psicosocial de las medidas disciplinarias en los adolescentes infractores, y en qué medida estas medidas contribuyen o dificultan su rehabilitación y resocialización?

Ahí está lo complicado, a veces los muchachos actúan con más rebeldía; no podemos cegarnos a que el sistema necesita de la contratación de más profesionales que apoyen para atender a los internos. En los casos de los centros de Internamiento de los Adolescentes Infractores también hay hacinamiento, las estructuras y las infraestructuras requieren atención y recursos para poder salir adelante.

Es importante la presencia de profesionales de la psicología, psiquiatría, trabajadores sociales que apoyen en estos centros; porque imponerle una medida administrativa los retoba en vez de disciplinarlos; hay que tomar medidas más efectivas y que se enfoquen en su formación para que en el futuro se inserten en la sociedad.

Pregunta 5

¿Existen diferencias significativas en la aplicación del régimen disciplinario entre distintos centros de adolescentes infractores o unidades de desarrollo integral, y qué factores influyen en estas variaciones?

No podríamos contestar a esa pregunta porque el conocimiento es general y cada quien sabe la realidad de su institución; por ejemplo, el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda no es igual al del Rodeo en Portoviejo; así también funciona con los CAI

Pregunta 6

¿Cómo se supervisa y controla la aplicación del régimen disciplinario en estos centros, y qué mecanismos existen para asegurar la legalidad y proporcionalidad de las medidas disciplinarias?

Eso está a cargo siempre de quien coordina el centro.

Pregunta 7

¿Cómo perciben los profesionales del sistema de justicia juvenil la efectividad del régimen disciplinario actual en la rehabilitación de los adolescentes infractores?

La efectividad del régimen disciplinario actual en la rehabilitación de los adolescentes infractores es un tema complejo y sujeto a diversas opiniones dentro del sistema de justicia juvenil. Los profesionales involucrados en este campo continuamente evalúan en

diálogos y debaten las mejores prácticas para lograr un equilibrio adecuado entre la aplicación de normas disciplinarias y el fomento de un enfoque centrado en la rehabilitación, el desarrollo positivo y la reintegración de los jóvenes infractores en la sociedad. Pero el papel de llevar a cabo una verdadera rehabilitación de los adolescentes infractores el corresponde al estado a través del gobierno nacional y sus respectivas dependencias.

Pregunta 8

¿Cuáles serían las recomendaciones jurídicas para mejorar el alcance del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de los derechos fundamentales de los adolescentes involucrados?

Es fundamental que el régimen disciplinario esté alineado con las normas internacionales de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño, es necesario adoptar un enfoque basado en los principios de interés superior del niño, participación significativa de los jóvenes en su propio proceso y respeto a la dignidad y la integridad de los adolescentes. Hay que incorporar principios de justicia restaurativa en el diseño y aplicación del régimen disciplinario; es importante enfocarse en la reparación del daño causado las sanciones disciplinarias deben tener como objetivo principal la rehabilitación y el aprendizaje, en lugar de simplemente castigar.

Es esencial fortalecer las garantías procesales para los adolescentes infractores durante la imposición de sanciones disciplinarias; hay que respetar el derecho que tienen a ser informados adecuadamente de las acusaciones en su contra, a presentar pruebas en su defensa, a ser escuchados de manera significativa y a contar con representación legal o asistencia legal si es necesario. Además, hay que ampliar el uso de medidas educativas,

terapéuticas y de desarrollo personal como alternativas a las sanciones puramente punitivas; fomentando programas de educación y capacitación, asesoramiento psicológico y actividades recreativas que fomenten el crecimiento personal y la resiliencia de los adolescentes.

Uno de los aspectos fundamentales es proporcionar capacitación continua al personal que trabaja en los centros de adolescentes infractores sobre los principios de derechos humanos, el desarrollo juvenil y las mejores prácticas en la justicia juvenil. El personal debe estar preparado para atender las necesidades específicas de los adolescentes de manera empática y profesional. Así también; se deben establecer mecanismos sólidos y constantes de monitoreo y supervisión independiente para garantizar el cumplimiento del régimen disciplinario y la protección de los derechos de los adolescentes. Organismos de derechos humanos, defensores del pueblo y organizaciones especializadas deben tener acceso regular a los centros y participar en la evaluación de las prácticas disciplinarias. O

Ojo la participación activa de la comunidad y las familias en el diseño e implementación del régimen disciplinario, siempre se ha propuesto la creación de comités consultivos locales, programas de visitas familiares y redes de apoyo comunitario para facilitar la reintegración exitosa de los adolescentes infractores.

4.1.2 Encuestas

BANCO DE PREGUNTAS

PREGUNTA 1

Tabla 1. ¿Considera usted que el régimen disciplinario dentro de los centros de adolescentes infractores es fundamental para mantener el orden y la seguridad?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100%

Gráfico 4. ¿Considera usted que el régimen disciplinario dentro de los centros de adolescentes infractores es fundamental para mantener el orden y la seguridad?

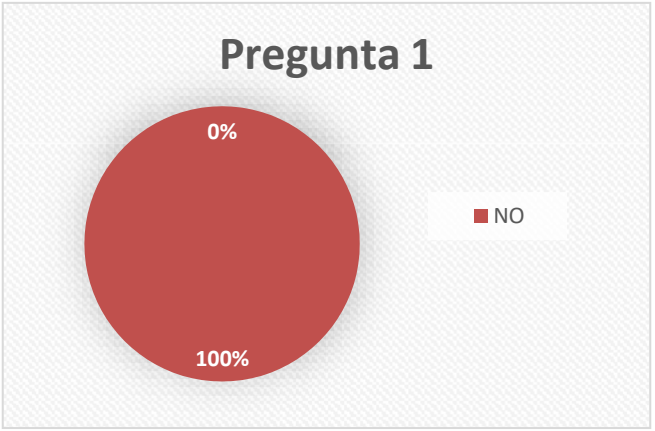

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores no es fundamental para mantener el orden y la seguridad. En esta respuesta se evidencia que no solo se trata de sanción tras sanción; sino de decisiones firmes que apoyen a mejorar el comportamiento del adolescente que infringió la ley.

PREGUNTA 2

Tabla 2. ¿Cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería centrarse más en la rehabilitación que en la sanción?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Gráfico 5. ¿Cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería centrarse más en la rehabilitación que en la sanción?

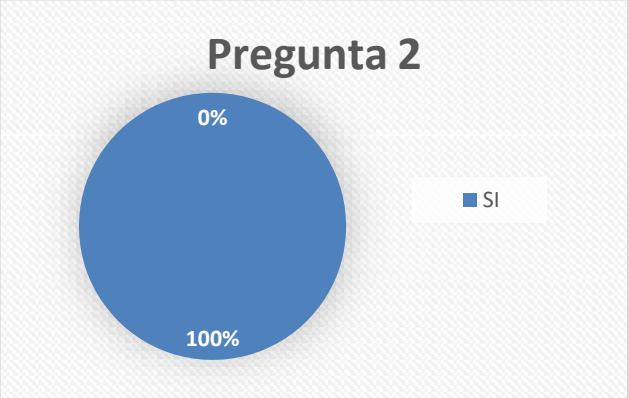

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores si debiese centrarse más en la rehabilitación que en la sanción. El resultado afianza lo expuesto y analizado en la pregunta número 1; es importante que la política pública se enfoque en mecanismos eficaces de rehabilitación y desarrollo integral de los adolescentes.

PREGUNTA 3

Tabla 3. ¿Piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores respeta los derechos humanos de los jóvenes?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100%

Gráfico 6. ¿Piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores respeta los derechos humanos de los jóvenes?

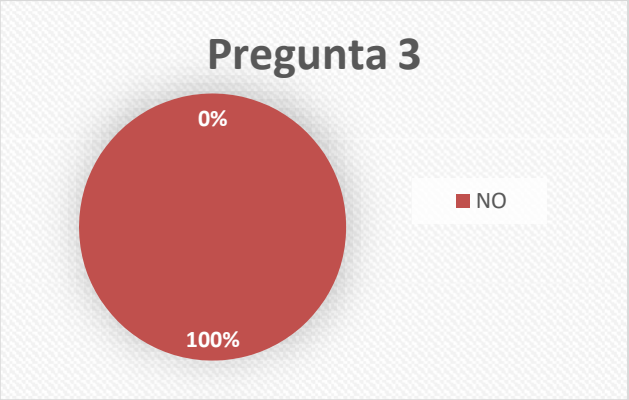

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores no respeta los derechos humanos de los jóvenes. La contestación unánime, demuestra que los profesionales del derecho coinciden en que es necesario que se trate de manera más específica este régimen disciplinario dentro de los centros para garantizar sus derechos fundamentales.

PREGUNTA 4

Tabla 4. ¿Está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Gráfico 7. ¿Está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven?

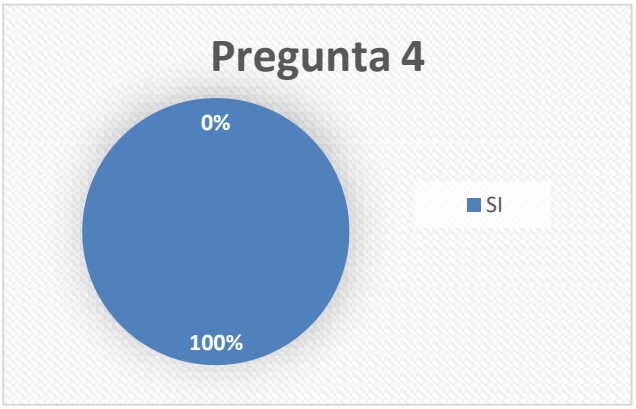

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven. Esta pregunta se complementa con la número 3; tanto en su estructura como en el resultado obtenido. Se evidencia la opinión de resguardar de mejor manera los derechos humanos de los jóvenes que se encuentran internos y que el régimen disciplinario respete el debido proceso.

PREGUNTA 5

Tabla 5. ¿Considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Gráfico 8. ¿Considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes?

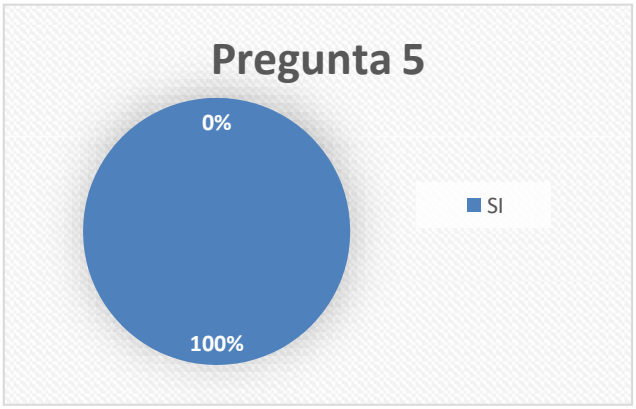

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores si debiese estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes. La importancia de que exista un ente que supervigile los procedimientos administrativos al interior del centro es importante y esto sale a la luz con las respuestas obtenidas.

PREGUNTA 6

Tabla 6. ¿Cree que la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100%

Gráfico 9. ¿Cree que la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor?

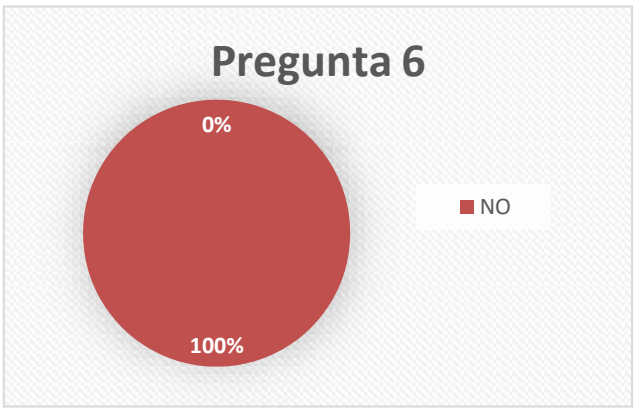

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores no tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor. Al observar la contundencia de esta respuesta de los profesionales del derecho de manera total; se nota la necesidad es regular mejor estos procedimientos y la necesidad que ya ha

sido analizada de insertar nuevos mecanismos que apoyen al desarrollo y rehabilitación de los adolescentes infractores.

PREGUNTA 7

Tabla 7. ¿Considera usted que es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100%

Gráfico 10. ¿Considera usted que es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa?

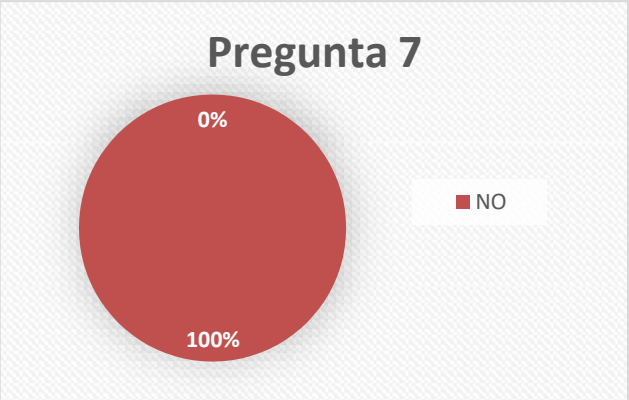

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que no es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa. Sancionarlos continuamente quizá trae consigo rebeldía, más aún si no pueden ejercer de manera inmediata su defensa como debe ser y conforme lo determina el debido proceso.

PREGUNTA 8

Tabla 8. ¿Cree usted que se debería apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Gráfico 11. ¿Cree usted que se debería apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores?

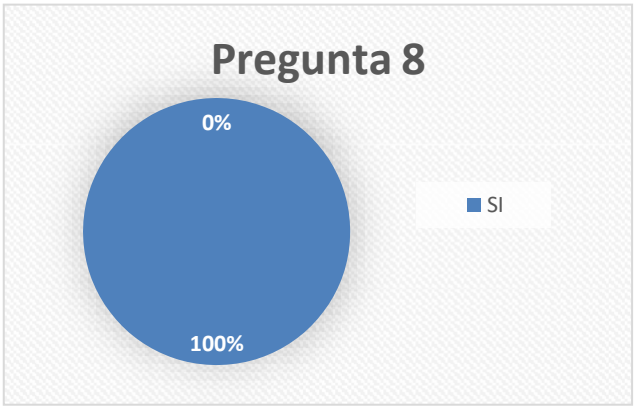

Nota. Datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. (García Jhoselin, 2024)

Análisis e interpretación: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que si se debiese apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores. El resultado de esta respuesta demuestra que optar por la vía de la justicia restaurativa en el caso de adolescentes infractores traería mejores resultados.

4.2 Discusión

El tema de los adolescentes infractores rara vez se discute, por lo que es importante que la academia realice análisis e investigaciones continuos sobre este tema, porque el aumento de la delincuencia es un problema social que crea una sensación de inseguridad y recluta a jóvenes para cometer delitos, lo que es la degeneración de la sociedad. Los adolescentes son legalmente inocentes y por tanto presa fácil de las bandas criminales, pero como se analizó, existen otros factores como la violencia doméstica, el abandono de los padres, la pobreza e incluso factores psicológicos que influyen en el comportamiento de los adolescentes que pasan a cometer delitos graves.

Existen varios factores para que los adolescentes cometan delitos, debiendo destacar que conforme varios estudios, esta edad del ser humano es la más vulnerable para que su comportamiento, su conducta sea vulnerable y ante el más mínimo evento familiar, social, económico, etc.; opten por el mal comportamiento, llegando incluso a cometer actos que se consideran delitos y que atentan contra otras personas.

Si bien es cierto que los menores no pueden ser penalmente responsables de la misma manera que los adultos, el Código Ecológico de la Niñez y la Adolescencia establece procedimientos específicos para determinar sus responsabilidades e implementar medidas socio pedagógicas, incluido el servicio comunitario y el internamiento en centros especializados pertenecientes a SNAI.

Debido a la gravedad del delito, la detención en el centro de delincuencia juvenil es en realidad la medida más grave del sistema de justicia general, y ocurre en algunas ciudades del país, por ejemplo, si un adolescente infringe la ley en Guaranda, será trasladarlos a la ciudad de Ambato, lejos de sus familias. Se espera que estos centros desarrollen planes específicos de rehabilitación y desarrollo de cada joven para su

reintegración normal a la sociedad, pero esta cifra se logra a través del Servicio Integrado de Adultos y Jóvenes Infractores.

Dentro de estos centros dispone la ley que se debe aplicar un régimen disciplinario por faltas calificadas como leves y graves y se les impone sanciones administrativas, el punto es que si estas aportan a que el adolescente genere nuevos hábitos disciplinarios y de comportamiento; cuando lo que necesita es tratamientos integrales con acompañamiento de psicólogos, psiquiatras inclusive, trabajadores sociales y planes que integren a su familia para apoyar a gestionar sus emociones y redireccionar su personalidad. Así también dentro de los centros debe existir talleres, aulas académicas que aporten a su desarrollo integral.

El procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones administrativas dentro de los centros internamiento para adolescentes infractores, es descrito como sencillo; en donde supuestamente se da el derecho a la defensa y este inicia con la presentación de una queja sobre el mal comportamiento de uno de los internos, se les da la posibilidad de que presenten escrito de su defensa y qué se dé una audiencia frente al coordinador del centro que es quien finalmente termina tomando la decisión de la imposición de una sanción administrativa si el caso lo amerita; sin embargo a mi criterio personal es muy importante que este sea reglamentado de manera interna de acuerdo a la realidad de cada uno de los centros en donde inclusive puedan actuar abogados con asesoramiento externo.

La aplicación de sanción tras sanción a un adolescente que se encuentra en una circunstancia de vulnerabilidad, en virtud de que su comportamiento es producto de varios factores externos e incluso de salud en muchos casos, debe ser revisada; pues lo que se quiere es que ese adolescente redirección a su comportamiento y se reinserte sociedad de una manera positiva.

El Gobierno y la Asamblea Nacional necesitan prestar más atención a los centros de internamiento para Adolescentes Infractores; para cubrir todas las necesidades que surgen en el día a día como lo revelan los medios de comunicación. Asimismo, deberían revisar las normas sobre la aplicación de sanciones administrativas en los centros de detención a jóvenes infractores, ya que la necesidad es su desarrollo integral y no el deterioro de la personalidad, es lo que la ley debería aclarar las instituciones de control de los centros y sus responsables. Sin embargo, el Gobierno Nacional deberían dar prioridad de evitar que los jóvenes se unan a pandillas y cometan delitos, esto a través de la creación de políticas públicas efectivas.

A pesar de los avances en la legislación y las políticas de justicia juvenil en Ecuador, existen desafíos persistentes en la implementación efectiva del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral, estos desafíos incluyen la falta de recursos adecuados, la sobrepoblación en algunos centros, la capacitación insuficiente del personal y la necesidad de fortalecer los programas de rehabilitación.

CAPÍTILO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Concluimos que el internamiento como medida socioeducativa para el adolescente infractor puede tener como objetivo la rehabilitación y la prevención de futuros delitos; pero en cuyos lugares se establece legalmente un régimen disciplinario, el mismo que es aplicado basado en el contenido del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, con su finalidad de ejercer control dentro de estos centros, más sin embargo es importante que se revise si estas aportan efectivamente al desarrollo integral de los adolescentes.

- En conclusión, el marco legal ecuatoriano ofrece una base sólida para la regulación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores. Pero, sin embargo, existen lagunas y áreas de mejora en la normativa actual que bien podrían ser abordadas para asegurar una aplicación más equitativa y coherente de las normas disciplinarias, ya que la implementación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores muestra discrepancias significativas entre las directrices legales y la práctica diaria. Esto se debe a la falta de capacitación adecuada del personal, recursos insuficientes y la ausencia de mecanismos de supervisión y evaluación efectivos.

- En definitiva, aunque el régimen disciplinario busca mantener el orden y la seguridad en los centros, su aplicación a veces puede vulnerar los derechos de los adolescentes. Es crucial establecer un equilibrio entre el mantenimiento del orden y el respeto a los derechos humanos, garantizando un entorno que promueva la rehabilitación y el desarrollo integral, por lo cual el régimen disciplinario, tal como se implementa actualmente, puede tener efectos adversos en el bienestar

psicológico y social de los adolescentes. Las medidas disciplinarias deben ser revisadas y ajustadas para minimizar el impacto negativo y fomentar un entorno rehabilitador y educativo.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda al Gobierno Nacional una revisión exhaustiva del régimen disciplinario existente, la implementación de programas de capacitación para el personal, y la creación de mecanismos de supervisión y evaluación continuos. Además, se sugiere fomentar la participación activa de los adolescentes en el diseño de políticas y programas disciplinarios, asegurando que sus voces y necesidades sean escuchadas y atendidas.
- Para mejorar la situación actual, se sugiere una colaboración efectiva entre las diversas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general es esencial para mejorar el régimen disciplinario y asegurar que los adolescentes infractores reciban un trato justo y humano, facilitando su rehabilitación y reintegración en la sociedad.
- A la Asamblea Nacional se recomienda enfocarse en trabajar en la actualización del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en lo que respecto a la imposición de sanciones a los adolescentes infractores dentro de los centros de internamiento, direccionándose hacia un enfoque que combine la aplicación adecuada de normas y límites con la promoción de la rehabilitación, la reintegración social y el respeto de los derechos fundamentales de los jóvenes infractores; puesto que solo así se podrá avanzar hacia sistemas de justicia juvenil más efectivos, inclusivos y centrados en el bienestar y el desarrollo integral de los adolescentes.

- Para asegurar el respeto a los derechos de los adolescentes, se recomienda reformas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (CONA) que sería conveniente la inclusión de Principios Internacionales para así incorporar de manera explícita los principios y normas internacionales sobre justicia juvenil, como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing (conocidas como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores). Además, asegurar que los derechos humanos de los adolescentes infractores estén claramente delineados y protegidos, incluyendo el derecho a la educación, la salud, el bienestar emocional y la protección contra el abuso.

BIBLIOGRAFÍA

Aguayo, S. G; y, Cedeño, A. L. (2018): "La justicia restaurativa ¿Una herramienta eficaz para prevenir la delincuencia juvenil?", Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (febrero 2018). En línea: http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/prevenir-delincuencia-juvenil.htm

Astudillo-Zurita, J. J., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Pozo-Cabrera, E. E. (2020). Derecho de rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la ley penal. IUSTITIA SOCIALIS, 5(2), 143-161. Obtenido de: https://www.researchgate.net/publication/349208208_Derecho_de_rehabilitacion_de_los_adolescentes_en_conflicto_con_la_ley_penal

Benito, R. L. (2008). Algunas cuestiones sobre el régimen disciplinario en los centros de internamiento de menores. Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid, (18). Obtenido de: https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/6065/6525

Bermúdez, S. D. M. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 29-43. Obtenido de: https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/112

Castillo, S. V. R., & Cabrera, S. V. C. (2022). Régimen jurídico del ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 7(1), 177-189. Obtenido de: https://www.redalyc.org/journal/6718/671870939004/671870939004.pdf

Cillero, B. M. (1999). Los Derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. Seminario: Derechos Universales, Realidades Particulares. UNICEF.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría sobre los Derechos de la Niñez. (2011). Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas. Luxemburgo.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2010). Metodología de la investigación. (Quinta Edición). México: McGraw-Hill

Hurtado J. (1998). Metodología de la investigación Holística. (Primera Edición). Venezuela: Sypal. Obtenido de: https://ayudacontextos.wordpress.com/wp-

content/uploads/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf

Méndez, P., & Barra, E. (2008). Apoyo social percibido en adolescentes infractores de ley y no infractores. Psykhe (Santiago), 17(1), 59-64.

Murillo, Katherin; BANCHÓN, Jennifer; VILELA, Wilson. “El Principio de Interés Superior del Niño en el Marco Jurídico Ecuatoriano”.Revista Universidad y Sociedad. Scielo. Machala Ecuador. 2020.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Rosero, V. G. (2020). Adolescentes infractores en el Ecuador (Master's thesis, Otavalo). Obtenido de: https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/466/1/PP-PSI-JUR-2020-041.pdf

Sanabria, A. M., & Rodríguez, A. F. U. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. Pensamiento psicológico, 6(13), 16-16. https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469014.pdf

Tejeiro, Carlos, Teoría General de Niñez y Adolescencia. editado por UNICEF-Colombia. 1998

Valencia, P. E. G., Araujo, J. R. J., & Pincay, W. E. V. (2022). Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(2), 25.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.Ultima modificación: 13-jul-2011

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de fecha 3 de enero de 2003 Ley No. 2002-100. Última Reforma Edición Institucional del Registro Oficial 262 17-01-2022 fecha de publicación: 17-ene-2022

Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1984). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores "Reglas de Beiging"; [UnitedNations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice. "Beiging Rules"].

Derecho internacional. Beiging, China, China: resolución 45/113. Recuperado el 8 de noviembre de 2019, de https://n9.cl/l5h8

Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025. (2022). Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PROCESOS, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA.

LINKGRAFÍA

https://www.atencionintegral.gob.ec/

https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/adolescentes-infractores-guarda-prision

ANEXOS

ANEXO NO. 1

FORMULARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

La presente encuesta tiene como objetivo concentrar la opinión de 50 abogados en libre ejercicio profesional que conozcan acerca de adolescentes infractores y sus condiciones de internamiento; quienes con sus conocimientos respondan a un cuestionario previamente estructurado para obtener información acerca de las sanciones administrativas disciplinarias a los adolescentes infractores que se encuentran internos en Centros para Adolescentes Infractores, mismos que son parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Con lo expuesto procedo a realizar las siguientes preguntas:

No	PREGUNTA	RESP/AFIRM. SI	RES/NEG NO
1	¿Considera usted que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores es fundamental para mantener el orden y la seguridad?		
2	¿Cree que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería centrarse más en la rehabilitación que en la sanción?		
3	¿Piensa que el régimen disciplinario actual en los centros de adolescentes infractores respeta los derechos humanos de los jóvenes?		
4	¿Está de acuerdo en que el régimen disciplinario en los centros de		

	adolescentes infractores debería ser más flexible y adaptarse a las necesidades individuales de cada joven?		
5	¿Considera que el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores debería estar sujeto a una supervisión más estricta por parte de las autoridades competentes?		
6	¿Cree que la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento para adolescentes infractores tiene efectos positivos en la reinserción del adolescente infractor?		
7	¿Considera usted que es procedente sanción tras sanción a los adolescentes infractores así sean estas de diferente tipo; ósea judicial y administrativa?		
8	¿Cree usted que se debería apostar a la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el caso de los adolescentes infractores?		

ANEXO NO. 2

FORMULARIO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

La presente entrevista se realizará a 2 funcionarios del Centro de Rehabilitación del Cantón Guaranda; quienes en su calidad de funcionarios del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Siendo necesario dejar constancia de que es el acceso que se pudo tener, por cuanto por los altos niveles de delincuencia los permisos que se requieren en otras ciudades son casi imposibles de obtener para realizar entrevistas al personal.

1. **¿Cuáles son las disposiciones legales y normativas nacionales que regulan el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y unidades de desarrollo integral?**
2. **¿Cómo se implementa y aplica concretamente el régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores, y de qué manera estas prácticas se ajustan a los principios legales y de derechos humanos?**
3. **¿Cuáles son los casos paradigmáticos de aplicación del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores y cómo han sido abordados desde la perspectiva jurídica?**
4. **¿Cuál es el impacto psicosocial de las medidas disciplinarias en los adolescentes infractores, y en qué medida estas medidas contribuyen o dificultan su rehabilitación y resocialización?**

5. **¿Existen diferencias significativas en la aplicación del régimen disciplinario entre distintos centros de adolescentes infractores o unidades de desarrollo integral, y qué factores influyen en estas variaciones?**

6. **¿Cómo se supervisa y controla la aplicación del régimen disciplinario en estos centros, y qué mecanismos existen para asegurar la legalidad y proporcionalidad de las medidas disciplinarias?**

7. **¿Cómo perciben los profesionales del sistema de justicia juvenil la efectividad del régimen disciplinario actual en la rehabilitación de los adolescentes infractores?**

8. **¿Cuáles serían las recomendaciones jurídicas para mejorar el alcance del régimen disciplinario en los centros de adolescentes infractores, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de los derechos fundamentales de los adolescentes involucrados?**

ANEXO NO. 3

FOTOGRAFÍAS APLICACIÓN DE ENCUESTAS



